BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.968 EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 29 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 27 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.346.—
Por marcas	180.—
Por adicionales de marcas . .	34.—
Por suscripciones	86.80
Por venta de ejemplares . . .	20.—
Por venta de folletos	—.—
Total	2.666.80

José Alvarez Rodríguez
Oficial 9.º

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Archivo Gráfico de la Nación. — Nombramientos

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

12.330|44. — Expte. N.º 50.344-A-1944. Existiendo un cargo de Ayudante Principal y otro de Ayudante Primero, vacantes en el Archivo Gráfico de la Nación y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal en el Archivo Gráfico de la Nación al Ayudante 1.º señorita Victoria González Martínez (C. I. 2.251.185, Pol. de la Cap.), Ayudante 1.º (fotógrafo) al señor Eugenio Nieto (M. I. 3.950.548, D. M. 4, clase 1919) y Ayudante 1.º en reemplazo de la señorita Victoria González Martínez, al señor Andrés Zampaglione (M. I. 122.495, D. M. 1, clase 1913).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Rectificando nombres y fechas del personal designado por Decreto N.º 11.559|44, en la Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944.

13.232. — Visto que en el Decreto número 11.559, de fecha 3 del corriente, que designa personal en la Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado, se han deslizado algunos errores, que corresponde rectificar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto N.º 11.559, de fecha 3 del corriente, en las partes que a continuación se indican:

Oficiales 1.º, don Marcial Rocha Demaría y don Eduardo Juvenal Pacheco, la antigüedad es desde el 1 de Abril del corriente año, en lugar del 1 de Mayo; Ayudante Principal don Luis Camerano, la antigüedad es desde el 1 de Mayo del corriente año, en lugar del 4 de Abril; Oficial 1.º, es don Raúl de Oromí, en lugar de don Raúl de Orormí; y con antigüedad al 1 de Abril; Auxiliar Principal don Ernesto Machado, es de la clase 1910, en lugar de 1916; Auxiliar Principal don Rodolfo José Lynch Garay, en lugar de Rodolfo Lynch Garay; Oficial 7.º Agustín Adalberto Valdés, la antigüedad es desde el 15 de Abril del corriente año, en lugar del 1 de Mayo; Auxiliar 6.º don Heriberto Oscar Dadi, en lugar de Heriberto José Dadi; Auxiliar 4.º don Juan José de la Quintana es de clase 1921 en lugar de 1922.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos. Nombramientos

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

8.979. — 504.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, para las asignaturas y número de horas que se consigna, en los establecimientos que en cada caso se determina, al siguiente personal: Historia, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal (vacantes por creación) al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) Srta. Rosa Emilia Ahumada (Céd. Id. N.º 27021 Pol. S. del Estero); Historia cuatro horas semanales en el Liceo N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por creación) a la abogado (Art. 3.º de la Capital Federal María Luisa Anastasi de Walger Chaves (Céd. Id. N.º 1534393 Pol. Cap. Fed.) Matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (vacantes por creación) al doctor en matemáticas (Art. 3.º —Inc. f— apart. 2.º) señor Carlos Biggeri (Cl. 1908 D. M. 2, M. 211511); Matemáticas ocho horas semanales (4-4) en el Colegio Nacional de Adrogué, (Buenos Aires), vacantes por creación, al Agrimensor confirmado en la materia (Art. 4.º Inc. 2.º) señor Gustavo F. Burmester (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246124); Historia, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 2 de la Capital Federal (vacantes por creación de una división de tercer año) al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Juan Armando Baljetto Rivara (Cl. 1911, D. M. 2, M. 241360); Anatomía, Fisiología e Higiene, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal (2-2) hs. vacantes por renuncia de L. G. Giusti) al médico (Art. 3.º —Inc. i— apart. 2.º) señor Osvaldo J. Carena (Cl. 1914, D. M. 43, M. 2769830), quien desempeñará esa tarea en el turno de la mañana; Matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (vacantes por creación de divisiones de primer año), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas (Art. 3.º —Inc. f— apart. 1.º) señorita Zulema Rosa Carabelli (Céd. Id. N.º 486157 Pol. Cap. Fed.); Ciencias Biológicas, seis horas semanales en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (3-3 hs. vacantes por creación de divisiones de primer año), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales (Art. 3.º —Inc. j— apart. 1.º) señorita Olga Liticia Chittaroni (Céd. Id. N.º 1079185 Pol. Cap. Fed.); Matemáticas, diez horas semanales (5-5) en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (vacantes por renuncia de los señores C. M. Palacios y G. M. Juárez) al Ingeniero Civil (Art. 3.º —Inc. f— apart. 5.º) señor Abel F. Cornejo (Cl. 1892, D. M. 63, M. 3918714); Matemáticas, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal (vacantes por creación de una división de cuarto año), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas (Art. 3.º —Inc. f— apart. 1.º) señorita Evelina Francisca Costagliola (Céd. Id. N.º 578200 Pol. Cap. Fed.); Física, tres horas semanales en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal (vacantes por creación de una división de cuarto año) al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física (Art. 3.º —Inc. g— apart. 1.º) señor Luis Osvaldo Dauria (Cl. 1914 D. M. 4, M. 555973); Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de primer año, al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Alejandro Díaz Bialet (Cl. 1915, D. M. 43, Matríc. 2769733); Dibujo, seis horas semanales (2-2-2) en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (vacantes por creación de divisiones de primer año) al Profesor Nacional de dibujo (Art. 3.º —Inc. a— apart. 1.º) señor Embriano C. Embrioni (Cl. 1910, D. M. 1, M. 120940); Anatomía, Fisiología e Higiene, dos horas semanales en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal (vacantes por renuncia del señor L. F. Ambrosetti —turno tarde—), al médico (Art. 3.º —Inc. i— apart. 2.º) señor Eduardo Bañuelos (Cl. 1897, D. M. 51, M. 3270127); Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación, al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Gaspar Ferrer (Cl. 1913, D. M. 43, M. 2769562); Ciencias Biológicas, tres horas semanales en el Liceo N.º de la Capital Federal (vacantes por creación) a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales (Art. 3.º —Inc. j— apart. 1.º) señorita María Genoni (Céd. Id. N.º 565201 Pol. Cap. Fed.); Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal (vacantes por creación) al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Eduardo Agustín García Fernández (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259781); Inglés, ocho horas semanales en el Liceo N.º 3 de la Capital Federal (4 hs. vacantes por creación y 4 hs. (2-2), vacantes por traslado de la señora Violeta Lelong de Frías), a la Profesora Normal en Inglés (Art. 3.º —Inc. n— apart. 2.º) señorita Helena Landman (Céd. Id. N.º 1289436 Pol. Cap. Fed.), cesando ésta en cuatro horas de Inglés que desempeña en el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires); Física, seis horas semanales (3-3) en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación, al profesor confirmado en la materia (Art. 4.º Inc. 2.º) señor Lorenzo López Naguil (Cl. 1897, D. M. 2, M. 176327); Ciencias Biológicas, tres horas semanales en el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal (vacantes por traslado del señor Raúl Romeo Perazzo), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales (Art. 3.º —Inc. j— apart. 1.º) señor Enrique Fiorentino Muente (Cl. 1915, D. M. 2, M. 260501); Matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) vacantes por creación de una división de primer año, al Agrimensor confirmado en la materia (Art. 4.º Inc. 2.º) señor Natalio Ponti (Cl. 1909, D. M. 15, M. 1914827); Historia, cuatro horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación de una división de 3er. año, al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Heriberto Luis Eleuterio Peluffo (Cl. 1909, D. M. 1, M. 198877), quien cesa en el cargo de Ayudante de Gabinete de que es titular en la Escuela Normal N.º 2 de la Capital Federal; Lógica, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía (Art. 3.º —Inc. e— apart. 1.º) señor Luis María Ravagnán (Cl. 1902, D. M. 15, M. 731637); Literatura, tres horas semanales en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal (vacantes por traslado del señor Juan Carlos Moreno) al Profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura (Art. 3.º —Inc. a— apart. 1.º) señor Juan Manuel Rial Guyot (Cl. 1907, D. M. 2, M. 175379); Instrucción Cívica, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), vacantes por creación, al abogado (Art. 3.º —Inc. o— apart. 2.º) señor Francisco Santa Coloma (Cl. 1919, D. M. 2, M. 420785); Francés, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por creación) a la profesora habilitada para dictar la materia (Art. 4.º Inc. 2.º) señorita María Sara Tomaszewsky Vaccaro (Céd. Id. N.º 508031, Pol. Cap. Fed.); Física, tres horas semanales en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal (vacantes por traslado de R. A. Paladini), al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física (Art. 3.º —Inc. g— apart. 1.º) señor José Vulcano (Cl. 1914 D. M. 1, M. 127726); y, Psicología, cinco horas semanales en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) (3 hs. vacantes por reajuste y 2 hs. vacantes por creación), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía (Art. 3.º —Inc. e— apart. 1.º) señorita Blanca Josefa Montenegro (Céd. Id. N.º 1351256 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Que el abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Agustín Calixto Matienzo (Cl. 1915, D. M. 2, M. 265519) pasa a dictar como titular) en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Historia (vacantes por renuncia de E. A. Marelli), cesando en las cuatro horas de Historia de que es titular en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, tarea ésta en la que se designa con carácter interino —hasta tanto sea nombrado el titular por concurso—, al abogado (Art. 3.º —Inc. b— apart. 3.º) señor Jorge Horacio Bustamante Alsina (Cl. 1912, D. M. 2, M. 549537).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Colegio Nacional de Adrogué: Rectificando el número de horas de una designación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.258. — 601

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que las horas de cátedra adjudicadas con carácter interino (Art. 11.º del decreto de 27|11|939) a la p[...] sora señorita Blanca Josefa Monten[...] (Decreto N.º 8979 de 13|4|944) en e[...] legio Nacional de Adrogué (Buenos [...] re·), son seis horas semanales de P[...] logía (3 vacantes por reajuste y 3 [...] cantes por creación) y no cinco hora[...] esa asignatura como en el citado d[...] to se menciona.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, [...] blíquese, dése al Registro Nacional y [...] chívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAI[...]

Ministerio de Guerra

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Sar[...] Domingo Reyes Rodríguez (C. 191[...] M. 68, M. 0.819.395), argentino, ca[...] de 32 años de edad, acusado de "[...] contra la propiedad", perteneciente [...] Escuela de Infantería y actualmen[...] prisión preventiva rigurosa en el c[...] del Regimiento 3 de Infantería "G[...] Belgrano", y...

El Consejo de Guerra y Marina—
Falla:

Confirmando la sentencia recurrid[...] la salvedad consignada en el quint[...] siderando, que condena al procesad[...] gento Domingo Reyes Rodríguez (C. [...] D. M. 68, M. 0.819.395), pertene[...] a la Escuela de Infantería (R. 4), p[...] ber cometido el delito común de def[...] ción, a la pena de (5) cinco meses [...] sión menor, con la accesoria de destit[...] sin abono de la prisión preventiva, d[...] formidad con lo dispuesto por los ar[...] 172, 173, inciso 2.º, 40 y 41, del [...] Penal de la Nación y, 117, inciso [...] 518, inciso 4.º, 522, 530, 576, 579, inc[...] 580 y 752, del Código de Justicia Mil[...] debiendo una vez cumplida la c[...] ser dado de baja, de conformida[...] lo determinado por el número 27[...] ciso c), de la Reglamentación de [...] cia Militar (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Min[...] de Guerra a los efectos de ley y [...] vese. — Buenos Aires, 11 de ab[...] 1944. — Firmados: Nicolás C. A[...] General de División. — Presiden[...] Carlos Casanova, General de Brigad[...] cal. — Pedro O. Gully, Contraalm[...] Vocal. — Gastón L. D. Vincendea[...] traalmirante, Vocal. — Mario [...] Portela, Vocal Letrado. — Jorg[...] Almada, Vocal Letrado. — An[...] Horacio D. Maldonado, Mayor, P[...] tario. — Es copia fiel del original. [...] nos Aires, 11 de abril de 1944. — [...] D. Maldonado, Mayor, Prosecreta[...] V.º B.º: Nicolás C. Accame, Gen[...] División, Presidente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1[...]

11.131|44. — Visto la precedente [...] cia dictada por el Consejo Supr[...] Guerra y Marina (Expte. R. N.º 2[...] Cde. 7, Rdo. D. G. P. y R. [...] Cde. 3 Rdo. M. G.), en la causa [...] al Sargento Domingo Reyes Ro[...] (C. 1911, D. M. 68, M. 0.819.39[...] Be la Vista), de la Escuela de Inf[...] (B. M. Público N.º 78), y de co[...] dad con lo determinado en el [...] 466 del Código de Justicia Milit[...] L. M. 2), y N.º 249, apartado a) [...] Reglamentación de Justicia Milit[...] L. M. 2 a.),

l Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníque-, publíquese lo pertinente en el Boletín ilitar Público (N.º 254, apartado a, inci- 2.º, de la citada Reglamentación - R.L.M. ι.), tómese nota en la Dirección Gene- l del Personal (III División) y archí- se en el Consejo Superior de Guerra y arina, agregada al correspondiente su- ario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sen- ncia dictada por el Consejo Supremo Guerra y Marina, a que se refiere el ecedente Decreto N.º 11.131|44, el Sar- nto Domingo Reyes Rodríguez (Cl., 11, D. M. 68, M. 0.819.395, O|E. Bella sta), de la Escuela de Infantería, cum- rá la pena que le ha sido impuesta en Prisión Naval Militar de la Isla Mar- García, debiendo ser puesto en liber- l el día 11 de septiembre de 1944 y do de baja de las filas del Ejército, r habérsele impuesto, además, la pena cesoria de destitución.

La Dirección General de Administra- n, devolverá a la Tesorería General a Nación los sueldos que le hubieren lo retenidos al causante.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1944. — blo Dávila, General de Brigada, Di- tor General del Personal.

Ministerio de Agricultura

sígnase en la Secretaría de la Presi- lencia de la Dirección Nacional de la nergía al Mayor (R. S. R.) Don Fer- ando Martín.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

1.858. — Visto el pedido formulado por Sr. Presidente de la Dirección Nacional la Energía, y lo prepuesto por el se- Ministro de Agricultura,

Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

rtículo 1.º — Desígnase en la Secre- a de la Presidencia de la Dirección ional de la Energía, al señor Mayor S.R.) Don Fernando Martín, clase 3, matrícula 0306837, Distrito Militar 3, a partir del 17 de de abril del co- nte año.

rt. 2.º — Tómese nota, comuníquese, tera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

ignase en la Corporación Argentina la Tejeduría Doméstica, al Mayor R. A.) señor José Luis Delfín Go- iti.

uenos Aires, 12 de mayo de 1944.

.859|44. — Siendo necesario en el artamento de Agricultura, por razo- del servicio, contar con la colabora- del Mayor (R. A.), señor José Luis fín Gorriti; atento a la conformidad tada por el Ministerio de Guerra y solicitado por el Ministerio de Agri- ura,

Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

rtículo 1.º — Desígnase, en la Corpo- ón Argentina de la Tejeduría Domés- dependiente del Ministerio de Agri- ura, como Oficial adscripto, al Ma- (R. A.), señor José Luis Delfín Go-

t. 2.º — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

ifícase la representación del Minis- rio de Agricultura ante la Comisión terministerial Permanente de Polí- a Económica.

uenos Aires, 12 de mayo de 1944.

.860. — Visto las presentes actua- s en las que se propone la modifi- n de la representación del Ministe- le Agricultura ante la Comisión In- ministerial Permanente de Política ómica, y,

CONSIDERANDO:

e con el temperamento propiciado btiene una equilibrada representa- de acuerdo a la nueva estructura a ese Departamento;

ento a lo solicitado por el señor Mi- o de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la represen- tación del Ministerio de Agricultura an- te la Comisión Interministerial Perma- nente de Política Económica, la que que- dará integrada; por el señor Subsecreta- rio del citado Departamento; por el se- ñor Director General de Comercio; por los señores Directores de Política Co- mercial y de Economía y Política In- dustrial, o por los señores subdirectores de estas dependencias en caso de ausen- cia de sus titulares, y por un Miembro de la Comisión de Estudios y Coordina- ción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dé e al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Desígnase Miembro Permanente de la Comisión de Estudios y Coordinación (Consejero Económico) al Doctor Andrés Máspero Castro.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.861|44. — Visto la nota que antece- de del señor Presidente de la Comisión especial investigadora de la Industria Azucarera, doctor Andrés Máspero Cas- tro —adscripto a este Departamento por resolución de fecha 27 de noviembre de 1943— en la que comunica haber cesado, a partir del 1.º de abril del corriente año, en el cargo de Director de Inmigra- ción, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y siendo necesario regularizar la situación del funcionario citado hasta la terminación de la tarea que se le ha encomendado y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agri- cultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: a contar del 1.º de abril de 1944, en Ministerio — inciso 1 — ítem — Miembro Permanen- te de la Comisión de Estudios y Coordi- nación (Consejero Económico), al Doc- tor Andrés Máspero Castro — Clase 1890 D. M. 2, — Matrícula 162.610, quien ocupó hasta el 31 de marzo de 1944, el cargo de Director de Inmigración, de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a don Joaquín Goytisolo a importar 12 vaquillonas y 4 toros de la R. O. del Uruguay.

Buenos Aires, 22 Mayo de 1944.

12.346|44. — Visto este expediente (N.º 291.870-944), en el que el señor Joaquín Goytisolo solicita autorización para introducir de la República Orien- tal del Uruguay, 4 toros y 12 vaquillo- nas puras de "pedigrée", de raza He- reford, con destino al establecimiento de su propiedad, denominado "María", si- tuado en Curuzú-Cuatiá (Provincia de Corrientes), y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el esta- do sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproduc- tores de alta calidad es conve- niente desde el punto de vista zo- otécnico, porque con ello se contribui- rá al mejoramiento de los rodeos de esa provincia, y

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Joaquín Goytisolo para importar de la República Oriental del Uruguay, por el Puerto de Concordia, cuatro toros y do- ce vaquillonas de raza Hereford, de "pe- digrée" inscripto, con destino a su es- tablecimiento "María", ubicado en el Departamento de Curuzú-Cuatiá (Provin- cia de Corrientes), en las siguientes con- diciones:

a) Los animales deberán venir acom- pañados de un certificado sanita- rio oficial, legalizado por el Cón- sul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el estableci- miento de que proceden, en su zo- na circunvecina y en la del tra- yecto a recorrer hasta el puerto de embarque, no existe fiebre aftosa ni ha existido en los treinta días anteriores a la extracción de los animales y de que éstos son naci- dos y criados en zona de garra- pata;
b) Presentación de los correspondien- tes certificados de "pedigrée", también debidamente legalizados;
c) A su llegada al Puerto de Concor- dia, los bovinos serán inspecciona- dos por un veterinario de la Di- rección General de Ganadería y comprobado que la documentación esté en forma, que el estado sani- tario sea satisfactorio y de que se encuentren libres de garrapata, se permitirá su desembarque, proce- diéndose luego de acuerdo a las dis- posiciones vigentes con anterioridad al mencionado decreto;
d) Declaración expresa del recurrente de que los animales quedarán de- finitivamente en el establecimien- to de su propiedad ya citado;
e) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se origi- nen, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, pa- ra su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa a los señores Enrique Bozzola y Rafael Di Doménica.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

12.317. — Visto este expediente (N.º 291.474-1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de in- fracciones a las disposiciones del Decre- to N.º 23.103, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores En- rique Bozzola y Rafael Di Doménica, en su calidad de propietarios de la ha- cienda infestada y el señor Lisardo Ri- vero, propietario del establecimiento que dió origen a la infracción, con domici- lio en la calle Congreso N.º 329 y Nueve de Julio N.º 24, Victoria (Entre Ríos), los dos primeros y Victoria (Entre Ríos), el último de los nombrados; y

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a los señores Enrique Bozzola y Rafael Di Doménica, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y también igual multa al señor Lisardo Rivero, por las infrac- ciones de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, pa- ra su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a infractores Ley No. 12.591.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.587|44. — Visto el presente expe- diente (N.º 45.229-1944 y sus agrega- dos), en el que se da cuenta de la in- fracción a la Ley N.º 12.591 (Abas- tecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas, An- tonio Lembo (Alza precio venta de pa- pas); Jesús Gómez (Alza precio venta de aceite); y Angeleri, Jacuzzi & Cía., (Por haber cotizado caños de plomo a precios superiores a los máximos auto- rizados); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Po- der Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente la in- fracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591; y lo propuesto por el señor Ministro de Agri- cultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a con- tinuación se detallan:

Expte.: N.º 45.229-1944 — Antonio Lembo — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte.: N.º 178.673-1944 — Jesús Gómez — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte.: N.º 71.933-1943 — Angele- ri, Jacuzzi & Cía — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se inti- me a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección den- tro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de ob- tener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministe- rio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Pro- curador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas infractores Ley No. 12.591.

Buenos Aires, 18 Mayo de 1944.

12.588|44. — Visto el presente expe- diente (N.º 18.099-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley nú- mero 12.591 (Abastecimiento), y decre- tos reglamentarios respectivos (Compra de bolsas sin la intervención oficial co- rrespondiente), cometida por la firma Adamo Carbonari, atento a lo dictamina- do por la Dirección de Asuntos Jurídi- cos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 23 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Artículo 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de dos- cientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Adamo Carbonari, de la ciu- dad de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se inti- me a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se re- mitirán por dicho Ministerio estas actua- ciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a infractores Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.589|44. — Visto el presente expe- diente (N.º 2168-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley núme- ro 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de papas), cometida por las firmas Vicente Bonafina y Liborio Ditarsio, y atento a lo dictaminado por al Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infrac- tores;

Que las diligencias de fojas 1 a 11 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agri- cultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de tres- cientos pesos (300), m|nacional, a cada una de las firmas Vicente Bonafina y Liborio Ditarsio de la localidad de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de

Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas a infractores a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1944.

12.590|44. — Visto el presente expediente (N.° 277.004-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas que a continuación se detallan: Chiesa Hnos. Ltda. S. A. (Falsedad en las declaraciones juradas por ventas de hierro; falsedad en las declaraciones del monto del hierro recibido en importación; alza precio venta de hierro y venta del mismo sin la autorización correspondiente de la Comisión de Racionamiento): Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Negativa de entrega de factura de venta en una operación; alza precio venta de hierro y ocultamiento de las operaciones de venta del mismo) y José B. Rodríguez y Cía. Ltda. (Alza precio venta de hierro), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 530 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11° de la Ley Nro. 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Provincia de Santa Fe, que a continuación se detallan:

Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional a la firma Chiesa Hermanos Ltda. S. A. de la Ciudad de Rosario.

Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., de la Ciudad de Rosario.

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo infractores Ley de Abastecimiento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1944.

12.591|44. — Visto el presente expediente (N.° 72.533-1943) en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Staudt & Cía. S. A. C.; y Schmidt & Cía. (Alza precio de venta de pilas para linternas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

Considerando:

Que de las diligencias de fojas 1 a 20 practicadas en su consecuencia, no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.° 12.591,

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Staudt & Cía. S. A. C., de esta Capital; Schmidt & Cía. de la localidad de Adrogué (Pcia. Bs. As.), debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación. — Ref.: obras de provisión de agua potable a la localidad de Belén, provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Enero 25 de 1943.

141.456. — 133. — Expte. 16.250-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el adjunto proyecto de convenio relativo a la instalación del servicio de provisión de agua potable a la localidad de Belén, provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta:

Que en el presente caso se han cumplido los requisitos exigidos por las leyes números 10.998 y 12.140 y sus decretos reglamentarios, como se comprueba con la ordenanza sancionada por la Municipalidad local, con fecha 15 de octubre ppdo., (fs. 50), y copia autenticada del decreto de fecha 6 de noviembre ppdo., corriente a fs. 52, dictado por el Gobierno de la citada Provincia.

Que la iniciación de las obras de provisión de agua potable a la localidad de Belén, a que se ha hecho referencia, quedará supeditada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley N.° 11.672-Edición 1942, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 58) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 59),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes números 10.998 y 12.140 a la localidad de Belén, Catamarca, y apruébase el proyecto de convenio corriente a fs. 15, formulado por Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero Enrique Butty para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio con el ingeniero Diego F. Cutes designado al efecto por el Gobierno de la referida provincia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

O. Sanitarias. — Aprob. plan financiero ref. obra prov. agua de carácter reducido a Belén (Catamarca).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1943.

11.870|43. — 2.742. — Expte. 6918-1943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita aprobación del plan financiero, cuyo importe asciende a la suma de pesos 82.412,21 m|n., incluídos los gastos de explotación industrial, relativo a las obras de provisión de agua potable, de carácter reducido, a la localidad de Belén (Catamarca), que ha preparado a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 172 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1943);

Teniendo en cuenta que el proyecto y presupuesto correspondiente a la ejecución de estas obras, así como el proyecto de convenio celebrado posteriormente con el Gobierno de dicha Provincia, fué aprobado por decreto N.° 141.456 de fecha 25 de enero de 1943; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 15) y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fs. 19):

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan financiero que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativo a las obras de provisión de agua de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de ($ 82.412,21 m|n.) ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos con veintiún centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Direc. Gral. de N. y Puertos. — Flota Mercante del Estado. — S|autorización p| colocar dos postes y un cable aéreo s|la calle A. del Valle Pto. de la Capital. — Con carácter precario.

Buenos Aires, abril 7 de 1943.

147.155. — 1.034. — Expte. 61.551-1943. — Visto este expediente, en el que la Flota Mercante del Estado solicita autorización para colocar dos postes y un cable aéreo en la intersección de las calles Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle de acuerdo con el plano adjunto, corriente a fs. 2;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 6), no existe inconveniente en acceder a lo peticionado, con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 6 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Flota Mercante del Estado, para que bajo su exclusiva responsabilidad y en base al plano acompañado, que se aprueba, proceda a llevar a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se realizarán bajo la fiscalización de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución podrá introducir las modificaciones de detalle que considere conveniente.

b) Se observarán las prescripciones reglamentarias en vigencia, así como las que se dicten en lo sucesivo y le fueren aplicables.

c) El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la CADE a colocar postes y cables eléctricos en las intersecciones de las calles Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle.

Buenos Aires, agosto 18 de 1943.

5.846|43. — 2.259. — Exp. 61.551-1943. — Vistas nuevamente estas actuaciones, de las que resulta:

Que por decreto N.° 147.155 de fecha 7 de abril último, (fs. 7), se acordó a la Flota Mercante del Estado, con carácter precario autorización para colocar dos postes y un cable aéreo en la intersección de las calles Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle, conforme al plano que obra a fojas 2;

Que la Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima en el expediente número 63.535-1943, agregado formuló con idéntico fin autorización para efectuar la colocación de los cables necesarios;

Que la expresada dependencia del Estado a fojas 18, solicita que la autorización que le fué acordada por el citado decreto, lo sea a favor de la mencionada Compañía de Electricidad; en virtud de corresponderle a ésta el suministro de energía que se hará por la precitada instalación;

Que la Repartición técnica de este Ministerio está conteste con tal procedimiento, por lo que nada obsta en que se resuelva en el sentido gestionado, ajustándose el permiso respectivo, a las condiciones establecidas a fojas 10, a las que la recurrente ha prestado conformidad habiendo hecho efectivo el pago de la suma de $ 50 m|n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 21 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 147.155 de fecha 7 de abril próximo pasado, corriente a fojas 7, y autorízase, con carácter precario, a la Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima para que, bajo su exclusiva responsabilidad y en base al plano acompañado que se aprueba, proceda a realizar los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos que se autorizan estarán sujetos a la fiscalización de la Dirección General de Navegación y Puertos, obligándose la Compañía interesada a dejar en buenas condiciones los afirmados que remueva.

b) Fíjase en $ 50.00 m|n., el monto de los derechos por inspección de obras y revisión de planos, conforme con los aranceles establecidos por decreto de fecha 17 de febrero de 1933.

c) El permiso que se acuerda queda sujeto a todas las disposiciones vigentes que le son relativas y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
I. Galíndez

Dirección General de Navegación y Puertos. — División Bahía Blanca. — Arrendamiento local para oficinas. — Aprobando licitación y adjudicación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1943.

148.181. — 1.167. — Exp. 60.195|942. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido, en la licitación realizada el 10 de febrero último, en virtud de la autorización conferida por resolución de 29 de diciembre de 1942, (fs. 15) para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de las oficinas de la División Bahía Blanca;

Teniendo en cuenta:

Que en el citado acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto N.° 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, concurriendo con sus respectivas propuestas el señor José Izquierdo ofreciendo una finca por el alquiler mensual de $ 400 m|n., la señora Elisa Calvo de Cobreros por $ 275 m|n., «La Acción», Capitalización S. A. por pesos 380 m|n., y el señor Esteban Cavíglia por $ 260 m|n.;

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos deben descartarse las propuestas de la señora Elisa Calvo de Cobreros y la del señor Esteban Cavíglia, por ser la superficie cubierta útil de la propiedad de la primera inferior a la requerida por el pliego de condiciones y la segunda por carecer el local ofrecido de ventilación e iluminación suficiente, como así también de comunicaciones directas a exterior, poseyendo solamente una instalación preparada para colocar dos estufas a carbón o leña en el servicio de calefacción;

Que quedando en pie solamente las propuestas de «La Acción», Capitalización S. A. y del señor José Izquierdo, éste no ofrece ventajas sobre la anterior a pesar de su mayor cotización con la condición desfavorable de tener la propiedad sus ambientes completamente distintos, lo que motivaría las consiguientes dificultades para el desenvolvimiento de las tareas que se deben cumplir;

Que la oferta de la firma «La Acción» Capitalización S. A., es la más conveniente, ajustándose en un todo al pliego de condiciones, por la adaptación de ambientes para oficinas, ubicación, aireación, iluminación y que proveerá de una cochera en un garage cercano;

Considerando que el alquiler mensual de $ 380 m|n., se considere equitativo, no hallándose en pugna con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Presupuesto N.° 12.778, debido a que la valuación fiscal de la propiedad es superior al exigido, (fs. 55), por lo que nada obsta para que se apruebe el acto realizado y se autorice a la citada Repartición Técnica para que suscriba el contrato de locación, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por el tér

mino fijado en el pliego de condiciones y de acuerdo a las directivas impartidas por el decreto N.º 105.458, de 11 de mayo de 1937; y

Atenta la intervención tenida por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 58),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para el arrendamiento de un local con el destino expresado adjudicándose el mismo a la firma «La Acción», Capitalización S. A. por el importe mensual de ($ 380 m|n.), Trescientos ochenta pesos moneda nacional, debiendo imputarse el gasto al Anexo «A», inciso 3.º, del Plan de Trabajos Públicos vigente prorrateado en la siguiente forma: 25 o|o a la partida 6; 50 o|o. a la partida 22; 25 o|o a la partida 29; y a los Planes de Trabajos Públicos de años venideros en la proporción y partidas correlativas a las indicadas.

Art. 2.º — Autorízase a la Repartición Técnica mencionada en el artículo anterior para firmar el contrato de locación respectivo, ad-referendum del Poder Ejecutivo, por el término fijado en el pliego de condiciones y de acuerdo a las normas establecidas en el decreto N.º 105.458 de 11 de mayo de 1937.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando contrato arrendamiento de un local para la División Bahía Blanca, en ciudad del mismo nombre.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1943.

5.845|43. — 2.258. — Exp. 60.195|1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, en orden a lo autorizado por el artículo 2.º del decreto número 148.181 de fecha 20 de abril del año en curso (fs. 59|61), procedió a suscribir con «La Acción», Capitalización S. A. el contrato que acompaña a fojas 63, relativo al arrendamiento por el término de cinco años, con opción a otro lapso igual, del local destinado a las oficinas de la División Bahía Blanca, en el edificio de propiedad de esa firma, ubicado en la calle Alsina N.º 118, de la ciudad de Bahía Blanca, por el importe mensual de pesos 380.00 m|n.; y

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas, (fs. 64 y vuelta), la cual expresa que el precio pactado debe quedar sujeto a la escala de rebajas que corresponda aplicar, conforme a lo establecido por el decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 1.580 de fecha 29 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia, con la salvedad expuesta sobre la rebaja del precio convenido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono el importe de $ 1.691,47 m|n. a favor de la firma Mauricio y Juan Diamante por trabajos adicionales perforación pozo semisurgente en la Escuela de Agricultura y Ganadería de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Mayo 7 de 1943.

149.204. — 1.301. — Exp. 44.356|942. — Vistas las presentes actuaciones que eleva la Dirección General de Arquitectura, relacionadas con el presupuesto de resumen de pesos 1.691,47, m|n., (fs. 35|36) por trabajos adicionales realizados por la firma Mauricio y Juan Diamante, adjudicataria de la licitación privada número 2090 de 3 de Junio de 1940, para la perforación de un pozo semisurgente en el terreno ocupado por la Escuela de Agricultura y Ganadería «María Cruz y Manuel L. Inchausti», de 25 de Mayo (Pcia. de Buenos Aires);

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un gasto correspondiente al año 1942, comprendido en la respectiva máxima de obras incluída en el reajuste de la Ley 12.576 y cuyos fondos aunque hubieran sido retenidos habrían caducado al 31 de Diciembre ppdo., procede reconocer de legítimo abono el importe referido el que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo N.º 2535 de 29 de Abril de 1938 puede ser liquidado en el año 1944 con imputación al Anexo «A», inciso 1.º, partida 104, Leyes 12.576 y 12.815 "Buenos Aires, Partida 25 de Mayo, Escuela de Agricultura y Ganadería María Cruz y Manuel L. Inchausti Obras de ampliación»; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 41 y 101 y la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación a fojas 161;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma Mauricio y Juan Diamante el importe de ($ 1.691,47 moneda nacional), Un mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, por el concepto de referencia y que será liquidado en el año 1944 con imputación al Anexo «A», inciso 1.º, partida 104, Leyes 12.576 y 12.815 «Buenos Aires, Partida 25 de Mayo, Escuela de Agricultura y Ganadería María Cruz y Manuel L. Inchausti, Obras ampliación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo número 2535 de 29 de Abril de 1938.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura y liquidación de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los efectos enunciados precedentemente.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Modificando decreto de Mayo 7 de 1943. — Escuela de Agricultura y Ganadería María Cruz y M. L. Inchausti. — Perforación pozo semisurgente.

Buenos Aires, 7 octubre de 1943.

10.598|43. — 175. — Expediente 44.356|1942. — Visto este expediente; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el decreto N.º 149.204 de fecha 7 de mayo de 1943 (fs. 169|76), en el sentido de que la suma que debe reconocerse de legítimo abono a la firma Mauricio y Juan Diamante adjudicataria de la licitación privada número 2090 de 3 de junio de 1940, para la perforación de un pozo semisurgente en el terreno ocupado por la Escuela de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires, es de un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos ($ 1.428 m|n.), moneda nacional y no de un mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y siete centavos, ($ 1.691,47), moneda nacional, como en dicho decreto, se dispuso por error.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto en el artículo 2.º del decreto N.º 149.204, arriba citado.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas (artículos y materiales)

Buenos Aires, Julio 6 de 1943.

2.057. — 1.922. — Expediente Nº 65.845-943 y agregados sin acumular. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto de adquirir artículos y materiales destinados a la atención de obras a su cargo y a la formación de un stock para las obras del Plan de Trabajos Públicos, habiéndose extendido las órdenes de entrega respectivas, de conformidad con disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar los artículos y materiales a que se ha hecho referencia, a las firmas, por los precios y con la imputación que a continuación se indica:

Exp. 65345 943 — Licitación Nº 27792.
Adjudicatario:
Fernández Long y Cía. . . . . m$n. 4.060.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 67395-943 — Licitación Nº 27988.
Adjudicatario:
Agustín Caruito y Cía. . . . . „ 4.710.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 48 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 67398 943 — Licitación Nº 27977.
Adjudicatario:
Remigio Occhi e Hijos . . . . „ 3.600.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 67432 943 — Licitación Nº 27993.
Adjudicatarios:
"Elea" Elaboración Argentina de Caños, Soc. Resp. Ltda. — Renglones 1 y 2 . . „ 2.517.60
Faccini y Cía. . . . . „ [illegible]
Imputación: Anexo I, inciso 9, item 4, partida 9 del presupuesto vigente.

Exp. 67484 943 — Licitación Nº 27966.
Adjudicatario:
Juan Basso Aguirre . . . . „ 4.627.20
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 68034-43 — Licitación Nº 27989.
Adjudicatario:
Juan A. Rossi de Fazio . . . . „ 4.737.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 68035 943 — Licitación Nº 27990.
Adjudicatario:
Elías Melauad e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. „ 4.470.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 69258-943 — Licitación Nº 28142.
Adjudicatarios:
A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 1 (171 m.), renglón 2 (360m.) . . . . „ 1.925.45
The Anglo Argentine General Electric Cº Lds. — Renglón 2 (800 m.) . . . . . . „ 2.960.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 68436-943 — Licitación Nº 28134.
Adjudicatario:
José Libertun e Hijo . . . . „ 3.750.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 32 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 69364 943 — Licitación Nº 28160.
Adjudicatario:
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" . . . . „ 4.560.—
Imputación: Al Plan de Trabajos Públicos en vigor en la siguiente forma:

Anexo	A,	inciso	3º,	partida	37	m$n. 456.—
„	A,	„	3º,	„	77	„ 684.—
„	A,	„	3º,	„	75	„ 684.—
„	A,	„	3º,	„	40	„ 456.—
„	A,	„	3º,	„	30	„ 1.140.—
„	A,	„	3º,	„	15	„ 1.140.—

Exp. 69367 943 — Licitación Nº 28151.
Adjudicatario:
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" . . . . „ 4.640.—
Imputación: Al Plan de Trabajos Públicos en vigor en la siguiente forma:

Anexo	A,	inciso	3º,	partida	55	m$n. 1.624.—
„	A,	„	3º,	„	64	„ 1.624.—
„	A,	„	3º,	„	57	„ 1.392.—

Exp. 70451 943 — Licitación Nº 28169.
Adjudicatario:
"Hierro" Sociedad Anónima Comercial . . „ 3.150.—
Imputación: Anexo A, inciso 3º, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación. — Aprobando procedimiento al licitar y adjudicar diversos artículos, elementos y materiales

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

2.616. — 1.883. — Expedientes 144.270 1943 y agregados. — 144.632-1943. — 150.602 1943. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Irrigación ha realizado y adjudicado a fin de adquirir diversos elementos, artículos y materiales, con destino a la atención de servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que dichos actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor, y que de conformidad con las mismas, la citada Dirección técnica procedió a extender las respectivas órdenes de entrega;

Que de la situación puesta de manifiesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fs. 171, del Expediente 144.270-943, respecto a las firmas proponentes Coinor S. A. Industrial Norteña y Loma Negra S. A., se ha dado traslado ya por los expedientes números 44.829, 57.959 y 151.509-1942, y a los efectos correspondientes al Ministerio de Agricultura, como así también de otras similares, reiterándose en la fecha la más breve dilucidación del caso planteado, en cuya virtud no procede reproducir dicho trámite en el presente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos, y atento la Intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al licitar y adjudicar las provisiones de que tratan estos actuados, de acuerdo al siguiente detalle:

Exp. 144.270-1943. — Licitación N° 528:
La Rioja — Río de los Sauces (Departamento Pelagio B. Luna) — Obras de Riego.
Coinor Soc. Anón. Cía. Industrial Norteña, renglón 1 . . . m$n. 3.800.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 59 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.397-1943. — Licitación N° 527:
La Rioja — Represas con los canales correspondientes para el embalsamiento periódico aguas pluviales en los Departamentos Capital, Independencia, Vélez Sársfield, Rivadavia, Gobernador Gordillo, General Belgrano, General Ocampo, General Roca y General San Martín. — La Rioja — Intendencia de Riego de Aráuco y Castro Barros.
Coinor Soc. Anón. Cía. Industrial Norteña, renglones 1 y 2 „ 4.028.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 58 del Plan de Trabajos Públicos en vigor . . . . . m$n 3.800.—
Anexo I, inciso 9°, ítem 3, partida 4 del Presupuesto en vigor . . . . . . „ 228.—

Exp. 144.565-1943. — Licitación N° 489:
Mendoza — Obras de protección de las Ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz contra los aluviones.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón., renglón 1 . . . . „ 4.935.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.567-1943. — Licitación N° 469 - 3er. llamado:
Jujuy — Tilcara — Ampliación de la defensa en el arroyo Huasamayo.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., renglón 1 . . . . „ 4.896.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 49 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.561-1943. — Licitación N° 579.
Río Negro — Obras de riego y defensas en Conesa y Frías.
Francisco Repetto e Hijos Soc. de Resp. Ltda., renglón 5 . . . „ 1.660.—
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., Soc. Anón., renglones 1, 3, 4, 7, 8 y 10 . . . . „ 2.187.—
Esteban Rizzi, renglones 2, 6 y 8 . . . . „ 890.50.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 97 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.640-1943. — Licitación N° 672.
San Luis — Mercedes — Obras de defensa del Río Quinto
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 1, 2, 3, y 4 „ 4.945.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 75 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.632-1943. — Licitación N° 571.
Chubut — Riego y defensa del valle inferior del Río Chubut — Estudios y obras.
Collazo y Cía., Soc. de Resp. Ltda., renglón 7 . . . . . . „ 2.050.—
Elías Malamud e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., renglones 1 y 2 . . . . „ 975.—
Carraro e Hijos, renglones 3, 4, 5 y 6 . . . . „ 1.763.60
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 92 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.790-1943. — Licitación N° 580.
Río Negro — Obras de riego en Conesa y Frías.
Elías Malamud e Hijos Soc. de Resp. Ltda., renglón 3 „ 682.50
Esteban Rizzi, renglones 1 y 2 . . . . „ 4.214.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 97 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.912-1943. — Licitación N° 578.
Río Negro — Obras de riego y defensas en Conesa, Frías.
Calera Avellaneda Soc. Anón., renglón único . . . . „ 2.660.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 97 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.914-1943. — Licitación N° 700.
Mendoza — Obras de protección de las Ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz contra los aluviones
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón., renglón único . . . . „ 4.445.—
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 62 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 144.922-1943. — Licitación N° 669.
San Luis — San Luis. Dique Cruz de Piedra, construcción.
Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos, Ltda. Soc. Anón., renglón único . . . . „ 4.217.50
Imputación: Anexo "A", inciso 2°, partida 77 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 150.602-1942. — Licitación N° 187.
Catamarca — Estudios y obras de embalses en el Río del Valle.
Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas, renglón 1 „ 3.240.—
Licitación N° 188.
Manuel Coscolluela, renglones 1 y 2 . . . . „ 39.—
Licitación N° 189.
Pfeiffer y Cía. Ltda., renglón 1 . . . . „ 87.—
Licitación N° 190.
Coulautti, Cía. Manufacturera de Caucho, Soc. Anón., renglones 4 y 5 . . . . „ 86.58
Santos Zaghi "Italóptica", renglón 1 . . . . „ 330.—
Casa Otto Hess Soc. Anón. Comercial e Industrial, renglón 2 „ 116.—
Lutz, Ferrando y Cía. Industrial y Comercial, Soc. Anón. renglón 3 . . . . „ 81.25
Licitación N° 191.
Meincke y Cía, Soc. de Resp. Ltda., renglones 1 y 2 . . . . „ 602.—
Ayanz, Otamendi y Cía., renglón 3 . . . . „ 74.—
Licitación N° 192.
Pfeiffer y Cía. Ltda., renglón 3 . . . . „ 143.52
Meincke y Cía. Soc. de Resp. Ltda., renglones 1 y 2 . . . „ 145.56
Licitación N° 193.
Guanziroli y Cía., renglón 1 . . . . „ 30.—
Manuel Coscolluela, renglón 2 . . . . „ 31.—
Licitación N° 194.
Santos Zaghi, "Italóptica", renglón 3 . . . . . . „ 78.—
C. Baglietti y Cía., renglón 2 . . . . „ 88.—
Casa Otto Hess Soc. Anó. Comercial e Industrial renglón 1 „
Imputación: Anexo "B", inciso 2°, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Direcció General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irr gación, a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Varaderos de la Repartición. — Notificación de su reglamentación y tarifas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.

15648|43. — 2949. — Exp. 66740|1942. — Visto que la Direc. Gral. de Nav. Puertos eleva el estudio que ha realizado, relativo a la modificación del regl mento y tarifas que se aplican en los varaderos de la Repartición, en cump miento del Decreto número 120199 de fecha 29 de noviembre de 1937, cuya c pia corre a fojas 21 y vuelta; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contral de Trabajos Públicas (fs. 39 vuelta) y a lo manifestado por la División de Asu tos Legales (fs. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reglamentación y tarifas a que se ha hecho re ferencia, complementarias de las establecidas en el citado decreto, cuyo artic lado se indica a fojas 37, 38 y 39 de estas actuaciones y que forman parte int grante del presente pronunciamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación Puertos a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. Vago

Reglamentación y tarifas para la prestación de servicios en los varaderos de Dirección General de Navegación y Puertos a particulares u otras entidades o ciales.

Las reparticiones oficiales y los particulares podrán solicitar la ejecuci de trabajos de reparación y conservación de sus embarcaciones en los va deros de las dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos, c sujeción a las condiciones y tarifas que se establecen más adelante.

Los trabajos de varadero en el orden sucesivo comprenden las siguien operaciones:

a) Preparación de anguilas.
b) Colocación de las mismas y extracción de la embarcación.
c) Colocación de picaderos.
d) Reparación y limpieza o carenaje de la embarcación en varadero.
e) Botadura de la embarcación.

El presente reglamento tiene por objeto principal establecer las condic nes a que deberán ajustarse los trabajos señalados precedentemente por los dices a, b, c y e, fijándose además las tarifas relativas a los servicios b y c, los derechos de estadía de embarcaciones en varadero.

Artículo 1.° — La extracción de buques queda condicionada a las posib dades de cada varadero en particular, y otras circunstancias locales que en da caso ponderará el respectivo jefe de la dependencia.

Art. 2.° — Las dependencias prepararán un presupuesto global de tales t bajos integrado por los siguientes parciales:

1) — Costo por colocación de anguilas, extracción y botadura de la barcación aplicando las tarifas indicadas en el artículo 3.° (operaciones b y

2) — Costo aproximado de preparación de anguilas y colocación de pi deros (operaciones a y c).

3) — Costo aproximado de reparaciones y limpieza o carenaje de la barcación (operación d).

4) — Derecho de estadía en varadero estimando los días que demand el trabajo, incluídos los de extracción y botadura, según tarifa indicada en artículo 4.°.

A los rubros 2 y 3 se aplicarán los porcentajes que correspondan en conc to de gastos generales, amortización de planteles, etc., de acuerdo a las dis siciones que reglan la prestación de servicios a terceros.

Art. 3.° — a). — Las tarifas por gastos de extracción y botadura que volucra la colocación de anguilas a que se refiere el rubro 1 del artículo son las indicadas a continuación estableciéndose las zonas de su aplicación acuerdo con el artículo 1.° del Decreto número 49.346 del 28 de septiembre 1934.

—TARIFA PARA EXTRACCION Y BOTADURA—

—Tarifa I.—(Zona A)—

Tonelaje de los Buques	—T A R I F A—
Hasta 25 tns.	$ 35 m|n. de c|l
de 25 a 50 tns.	$ 35 más $ 0,84 p. c|ton. que pase de las 25 tns
„ 50 „ 100 „	„ 56 „ „ 0,56 „ „ „ „ 50 „
„ 100 „ 200 „	„ 84 „ „ 0,42 „ „ „ „ 100 „
„ 200 „ 300 „	„ 126 „ „ 0,28 „ „ „ „ 200 „
„ 300 „ 400 „	„ 154 „ „ 0,17 „ „ „ „ 300 „
más de 400 „	„ 171 „ „ 0,10 „ „ „ „ 400 „

Tarifa II.—(Zona C y —,

Tarifa II.—(Zona C. y D.)

oneiaje de os Buques —T A R I F A—

asta 25 tns. $ 30 m|n. de c|legal
de 25 a 50 tns. $ 30 más $ 0,72 p|c. ton. que pase de las 25 tn.
de 50 „ 100 „ „ 48 „ „ 0,48 „ „ „ „ „ „ 50 „
de 100 „ 200 „ „ 72 „ „ 0,36 „ „ „ „ „ „ 100 „
„ 200 „ 300 „ „ 108 „ „ 0,24 „ „ „ „ „ „ 200 „
„ 300 „ 400 „ „ 132 „ „ 0,14 „ „ „ „ „ „ 300 „
más de 400 „ „ 146 „ „ 0,08 „ „ „ „ „ „ 400 „

Tarifa III.—(Zona E)

onelaje de os Buques —T A R I F A—

ta 25 tns. $ 25 m|n. de c|legal.
de 25 a 50 tns. $ 25 más $ 0,60 p|c. ton. que pase de 25 tns.
de 50 „ 100 „ „ 40 „ „ 0,40 „ „ „ „ „ 50 „
„ 100 „ 200 „ „ 60 „ „ 0,30 „ „ „ „ „ 100 „
„ 200 „ 300 „ „ 90 „ „ 0,20 „ „ „ „ „ 200 „
„ 300 „ 400 „ „ 110 „ „ 0,12 „ „ „ „ „ 300 „
más de 400 „ „ 122 „ „ 0,07 „ „ „ „ „ 400 „

b). — El tonelaje indicado en las tarifas precedentes corresponde al de)lazamiento en lastre de las embarcaciones, es decir con sus bodegas y tan- s de combustibles y agua vacíos.

c). — No se computarán fracciones inferiores a una tonelada.

d). — Cuando los salarios mínimos, indicados en el artículo 2.º del antedi- Decreto número 49.346 para las distintas zonas, fueran alterados, las ta- de referencia experimentarán modificaciones proporcionales a tales varia- es, de acuerdo a la siguiente escala:

1).— **Zona A** — Por cada variación de $ 1,00 m|n. en el salario, mínimo mensual, se aplicará a la tarifa I, un recargo o disminución correlativo, del 0,33 o|o.

2) — **Zona C y D.** — Por cada variación de $ 1,00 m|n., en el salario mínimo mensual, se aplicará a la tarifa II, un recargo o disminución correlativo, del 0,50 o|o.

3).— **Zona E.**—.Por cada variación de $ 1,00 m|n., en el salario mínimo mensual, se aplicará a la tarifa III, un recargo o disminución correlativo, del 0,67 o|o.

Art. 4.º — a) Por derecho de estadía o permanencia en el varadero, a que efiere el rubro 4 del artículo 2.º, se cobrará por día o fracción $ 0,12 moneda nacional, por metro cuadrado de superficie ocupada, entendiéndose como tal írea del rectángulo que resulte de multiplicar la manga máxima incluídos los zos por la eslora de la embarcación, medida entre perpendiculares extre- y normalmente al plano de asiento del varadero.

b).— Por estadías mayores de 10 días, se reducirá este último derecho en un 25 o|o a partir del 11º día o fracción.

c).— Los días de extracción y botadura deben incluirse en la estadía del buque.

d).— No se computarán superficies menores del metro cuadrado.

Art. 5.º — El importe del presupuesto a que se refiere el artículo 2.º sera ado por los interesados previamente a la extracción.

Una vez terminado el trabajo y efectuada la liquidación de gastos definiti- se reintegrará o pagará la diferencia, si la hubiera, antes de la botada.

Art. 6.º — Los trabajos en días sábados a la tarde, domingos o feriados se- abonados como extraordinarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, ndo los interesados indicar expresamente su deseo de que se trabaje en esos

Art. 7.º — Los trabajos de reparación y conservación en toda embarcación entre a varadero, se harán en los talleres de la dependencia local, no pu- lo hacerse con elementos particulares o de otra repartición nacional salvo los riales y herramientas que no posea la antedicha dependencia. — En tal ca- dependencia no asumirá responsabilidad alguna por el mal estado o los des- ctos que resultaren de esa causa.

Art. 8.º — Para la extracción a varadero, la embarcación se entregará en en el sitio que indicará oportunamente la dependencia.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
9.682		319	12|5|943.	Pensión. — Rosa Nicastro de Ursagasti, José Luis, Viola Raquel y María Rosa Ursagasti.
9.680		320	"	Jub. ord. anticipada. — Eduardo Rómulo Lahitte.
"		"	"	Jub. ext. — Enrique Jorge Amoedo Galup.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Lorenzo Alfredo Núñez.
"		"	"	Juz. ext. — Victorina Galaro de Estebecorena.
"		"	"	Jub. ord. — Eduardo Ortiz.
149.680		320	12|5|943.	Jub. ord. — Juan José Máximo Chalier.
"		"	"	Jub. ext. — Alejandro Todorovich.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Piazza.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Barros Bugallo.
"		"	"	Pensión. — Ramona Gutiérrez de Ossola, Delfina del Carmen, Dardo Rafael, Oscar Luis, Néstor Gerardo y Daniel Ernesto Ossola.
149.681		321	"	Jub. ord. — Juan Manuel Quinteros.
"		"	"	Pensión. — Pilar Sueiro de García y Elena Olga García.
"		"	"	Pensión. — Orfilia Dora, Ovidio Crisologo, Darlisa Aída y Aída Inés Bazán.
"		"	"	Pensión. — Redugunda Borghi de Quereilac.
"		"	"	Pensión. — María Elena Noceda de Repetto y Alberto Miguel Repetto.
"		"	"	Pensión. — Silvia Balzaretti de Vitale.
"		"	"	Pensión. — Leontina Milesi de Pittier.
"		"	"	Pensión. — Elisa Soria de González y María Elisa González.
"		"	"	Pensión. — Consuelo Rico de Gutiérrez.
"		"	"	Pensión. — Honoria Rodríguez de Contreras y Susana Filomena Contreras.
149.683		322	"	Jub. ord. — Lorenzo Antonio Ramón Presas.
"		"	"	Pensión. — Angela Verna de Vico, Néstor Rubén y Haydée Beatriz Vico.
149.692		324	"	Jub. ord. anticipada. — María Nieves Rec-lde.
149.686		325	"	Jub. ord. anticipada. — Manuel Ojeda.
149.687		326	"	Jub. ord. — Constancia Maidana de Rodríguez.
149.688		327	"	Jub. ord. anticipada. — Carlos Alberto Otaz.
149.685		328	1. 5|943	Jub. ord. anticipada. — Napoleón D'Amico.
149.875		329	1: 5|943	Jub. ord. — Alberto Juan Olivero.
"		"	"	Jub. ord. — Ramón Bazán.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Julián León.
"		"	"	Jub. ord. — Agustín Eduardo de los Dolores Alcain.
"		"	"	Jub. ord. — Domingo Gaudio.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Romero.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Carmelo Humberto Aristóteles Quercia.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Miguel Horacio Ball.
"		"	"	Pensión. — Tomasa Pastora Barbería de Izeurdia, María Tomasa, Esther Valeriana y Alicia Micaela Izcurdia
"		"	"	Pensión. — Wenceslao Martínez de Sotelo.
149.789		330	"	Pensión. — Dominga Micele de Restiere, Carmen Rafaela, José Nicolás, Julio Juan y Zulema Leontina Restiere.
149.787		331	"	Pensión. — Rosa Teresa Yelmini de Pesce.
149.873		332	15|5|943	Jub. ord. — Esther Josefa Dapena.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Quiroga.
"		"	"	Jub. ord. — Eugenia Juna Castillejos de Massip.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Raquel María Marcos de Heinzmann.
"		"	"	Jub. ord. — Héctor Basavilbaso.
"		"	"	Jub. ord. — Ernestina Matilde de Kramer.
"		"	"	Jub. ord. — Luisa Sánchez.
"		"	"	Jub. ext. — Rosa Alcira Armoha de López.
"		"	"	Jub. ord. — Raúl Ambrosio Barrera.
"		"	"	Pensión. — Zoila Santos de Fidalgo y Juana Fidalgo.
10.569	3.278	85	28|4|44	Modificando el presupuesto de "Sueldos" de la Administración General de Impuestos Internos (Anexo D-Hacienda, Inciso 5.º), aprobado para cte. año.
10.567	3.279	86	29|4|44	Aprobando el exceso de inversión, con carácter de excepción, del presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, aprobado para 1943.
11.085	3.280	87	3|5|44	Aprobando, la distribución de los créditos correspondientes al presupuesto de explotación de la Administración General de las Obras Sanitarias de la Nación para el año 1944.
11.505	3.281	89	3|5|44	Insistencia decreto que dispone la apertura de las cuentas especiales que han de regir en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública durante el presente ejercicio.
11.737	3.282	90	4|5|44	Insistencia en el decreto por el que se modifica el presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, para el cte. año.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
11.848	3.283	94	12|5|44	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, de la cuenta especial a denominarse ''Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social - Sociedad de Beneficencia de la Capital - Instituto Agrícola Angel T. de Alvear''.
11.849	3.284	92	12|5|44	Apertura de la cuenta especial, con anterioridad al 1.º de enero ppdo., de las cuentas especiales ''Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Ley N.º 12.696 - Trabajos geodésicos topográficos'' y ''Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Ley número 12.696 - Producido de Talleres y varios''.
11.850	3.285	83	12|5|44	Apertura de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Guerra.
12.695	3.286	95	18|5|44	Apertura de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Interior.

Ministerio de Guerra

B. M. N.º 12.291

8 — Decreto Nº 150.189 del 19-V-943. — Por el cual se confirma la disposición dictada por el señor Director General del Personal con fecha 5-VI-941, por la que no se hizo lugar al pedido de ser reconocido ''Expedicionario al Desierto'', formulado por el ex Soldado Conscripto Tomás Sánchez.

B. M. N.º 12.292

1. — Decreto N.º 150.182 del 15-V-943. — Por el cual se aprueban ampliaciones de contratos de obras y presupuestos para la ejecución de diversas obras, en varias unidades del Ejército. —

Pensiones, Retiros, etc.

2. — Decreto N.º 150 354 del 21-V-943. — Por el cual se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a las señoras Elena Roca de Victorica, Segunda Roca de De Marchi, Arminda Velen Roca de Luro y María Conmira de las Nieves Roca de Bodini, por no hallarse su caso encuadrado en lo dispuesto en el artículo 3.º, inciso b), de la Ley N.º 12.613 y cuyo pago les fuera suspendido por Decreto N.º 81.763 de fecha 10-I-941. —

B. M. N.º 12.293

1. — Decreto N.º 150.176 del 21-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública efectuada el día 7-IV-943, por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de muebles de madera en el pabellón Guardia, Comedor y Vestuario, de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, adjudicándose a la firma Mir, Chaubell & Cía., y asimismo apruébase el contrato N.º 56, de fecha 27-IV-943, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma indicada, cuyo importe asciende a la suma de $ 11.571,37 m|n., que se imputará al Inciso 6.º, Partida 28, del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

2. — Decreto N.º 148.486 del 21-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 16-II-943, referente a la provisión de útiles de escritorio destinados a satisfacer necesidades de la misma, adjudicándose a la firma Jacobo Peuser Ltda. S. A., y otras, por la suma total de pesos 55.830.11 m|n., que se imputará al 15 o|o para gastos de estudio y contralor de dicha Gran Repartición.

3. — Decreto N.º 148.554 del 21-V-943. — Por el cual se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquirir directamente al Departamento Nacional de Higiene, 1.000 kilos de fornol destinados a satisfacer las necesidades del Ejército, en la suma de pesos 2.300 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 24 del Presupuesto vigente.

4. — Decreto N.º 149.169 del 21-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 32 caballos, efectuada por la Dirección General de Remonta en la 1a. Exposición Feria Regional de Equinos realizada el día 20-III-943, en la ciudad de Mar del Plata, por la suma de pesos 5.440 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor. —

Pensiones, Retiros, etc

5. — Decreto N.º 149.979 del 15-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro al Teniente Coronel de Artillería D. Gerardo Gutiérrez Morel, de la Disponibilidad, con goce del 92 o|o del sueldo de su grado.

6. — Decreto N.º 149.980 del 15-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro al Oficial de Administración de 4a. D. José Moyano, de la Subintendencia de Guerra de la V. Región Militar, con goce del 52 o|o del sueldo de su grado.

7. — Decreto N.º 149.963 del 15-V-943 — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Suboficial Principal Vicente Sinforoso Ochoa, del Estado Mayor General del Ejército, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

8. — Decreto N.º 149.962 del 15-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento 1.º Secundino Casto Gómez, de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del 95 o|o del sueldo de su grado.

9. — Decreto N.º 149.964 del 15-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 12-III-943, al Músico de 1a. Honorio Alejandro Ortiz del Regimiento 4 de Artillería Montada, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

10. — Decreto N.º 149.967 del 15-V-943. — Por el cual se prorroga hasta el 2-IV-945, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto número 93.569 de fecha 17-VI-941, al ex Soldado Conscripto Justo José Morales, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del día 18-III-943.

B. M. N.º 12.294

1. — Decreto N.º 147.168 del 24-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada realizada por la Dirección General de Sanidad para la adquisición de cuadernos sanitarios de oficiales y tropas, y autorizando a la expresada Gran Repartición para adquirirlos a la casa Jacobo Peuser Ltda., en la suma de pesos 5.976 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

2. — Decreto N.º 150.645 del 26-V-943. — Por el cual cesa en sus funciones de Jefe del Estado Mayor de la Agrupación Patagonia, el Teniente Coronel D. Antonio Villalba, nombrado por Decreto N.º 139.757.

3. — Decreto N.º 150.648 del 26-V-943. — Por el cual se nombra Jefe de la III División de la Dirección General del Personal, con anterioridad al 2-III-943, al señor Coronel D. Alfredo Argüero Fragueyro, de la misma.

4. — Decreto N.º 150.649 del 26-V-943. — Por el cual se nombra Jefe del Grupo Liviano Antiaéreo 1, al Mayor D. Adolfo Marsillach, de la 4. R. M.

5. — Decreto N.º 150.646 del 26-V-943. — Por el cual se nombra para prestar servicios en la Dirección General del Material del Ejército (División Movilización), al Teniente 1.º (R. A.) D. Juan Leandro Arroqui.

Pensiones, Retiros, etc.

6. — Decreto N.º 149.966 del 15-V-943. — Por el cual se prorroga hasta el 30-III-944, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto número 89.353 de fecha 25-IV-941, al ex Soldado Conscripto Claudio Peláez, con goce del 100 o|o del sueldo de Soldado Voluntario, a partir del día 29-I-943.

7. — Decreto N.º 149.908 del 15-V-943. — Por el cual se declara extinguido con anterioridad del día 23-IX-940, el derecho a pensión de la pensionista militar Fortunata Venddramin de Macor por haber fallecido, debiendo la Dirección General de Administración abonar al señor Dionisio Julio Macor, la cantidad de pesos 376.09 m|n., importe de las pensiones no percibidas por la extinta pensionista militar, previa la fianza que determina el artículo 33, de la Reglamentación General de Pensiones (R. L. M. 1 d).

8. — Decreto N.º 150.518 del 22-V-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de reincorporación al Ejército en actividad, solicitado por el Teniente 1.º R. S. R.) D. Néstor Raúl Barrenechea.

Pensiones, Retiros, etc.

B. M. N.º 12.295

1. — Decreto N.º 150.626 del 26-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de pensión de retiro, formulada por el ex Soldado Conscripto Antonio Luis Marelli, por haber sido declarado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 7-IV-943, apto para todo servicio.

2. — Decreto N.º 150.627 del 26-V-943. — Por el cual no se hace lugar al pedido de reconsideración, formulado por el Cabo 1.º (R. A.) Benedicto Hermirio Almada, en el sentido de que se le acuerde el beneficio que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica Militar N.º 4707.

3. — Decreto N.º 150.631 del 26-V-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración, presentada por el Cadete de 4.º año (R. A.) Rodolfo Gerardo Acevedo, por no estar comprendido en el N.º 59 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

4. — Decreto N.º 150.633 del 26-V-943. — Por el cual se modifican el 1er. y 3er. considerando, y los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto N.º 102.085 de fecha 9-X-941, donde dicen: ''Macedonia Reyes Pedernera, por Macedonio Reyes Pedernera.

5. — Decreto N.º 150.641 del 26-V-943 — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de aumento de pensión formulada por la señorita Amalia López, por haber transcurrido más de 30 años del fallecimiento de su padre Mayor D. Manuel López, lo que impone en este caso acogerse al derecho de la prescripción.

6. — Decreto N.º 150.623 del 26-V-943. — Por el cual no se hace lugar a lo solicitado por la señora Felisa Saravia de Cornejo y señorita Mercedes Liboria Saravia, de que se les liquide la pensión militar con anterioridad a la promulgación de la Ley número 11.412; en el artículo 2.º se declara extinguido con anterioridad del 20-V-939, el derecho a pensión de la pensionista Mercedes Liboria Saravia, por haber fallecido y se confirma en el artículo 3.º, el Decreto N.º 42.286 de fecha 24-V-934, que concedió los beneficio de la Ley N.º 11.412 a la señora Felisa Saravia de Cornejo, por hallarse cumplidos los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y reglamentación de la misma y de la Ley número 11.412.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.º 12.296

1. — Decreto N.º 150.758 del 28-V-943. — Por el cual no nombra Asesor Técnico Sanitario ''ad-honorem'', adscripto a la Presidencia de la Federación Colombófila Argentina, al señor Veterinario doctor Juan Víctor Loria.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.º 12.297

1. — Decreto N.º 150.785 del 28-V-943. — Por el cual se promueve la grado de Subteniente de Reserva del arma de Infantería, al reservista Julio Vela Huergo.

2. — Decreto N.º 150.786 del 28-V-943. — Por el cual se promueve al grado de Subteniente de Reserva del arma de Infantería, al reservista José Miguel Barnetche.

3. — Decreto N.º 150.783 del 28-V-943. — Por el cual se otorga el Título de ''Piloto Militar'' de la Reserva al Subteniente de Reserva del arma de Aviación D. Hialmar Arturo Aberg y otros.

4. — Decreto N.º 150.788 del 28-V-943. — Por el cual se incorpora al Curso I.º del Liceo Militar ''General San Martín'', con anterioridad del 15-III-943, al estudiante paraguayo Eudoro Porfirio Martín Acosta Zarza, quien revistará en la categoría de ''becado especial'', con respecto a las becas asignadas por el Presupuesto de la Nación.

5. — Decreto N.º 150.784 del 28-V-943. — Por el cual se incorporan al Curso III.º del Liceo Militar ''General San Martín'', con anterioridad del 15-III-943, a los alumnos extranjeros Gonzalo Francisco Chiriboga Founes, ecuatoriano y Luis Federico Cisneros Vizquerra, peruano, quienes revistarán en la categoría de ''becados especiales'', con respecto a las becas asignadas por el Presupuesto de la Nación.

6. — Decreto N.º 150.787 del 28-V-943. — Por el cual se prorroga por el término de 2 años para residir en Campi Salentino. Provincia de Lecce (Italia) la licencia que le fuera concedida por Decreto N.º 111.836, del 23-I-942, al Maestro de Banda de 2a. (R. A.) D. Anselmo La Penna.

Pensiones, Retiros, etc.

7. — Decreto N.º 138.153 del 15-XII-942. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Artillería D. Luis Antonio Cattaneo, Comandante de Artillería de la 1a. División de Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado y, además con el aumento del 20 o|o.

8. — Decreto N.º 150.352 del 21-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro al Teniente 1.º de Infantería D. Horacio Jorge Badaro, de la Disponibilidad, con goce del 60 o|o del sueldo de su grado.

9. — Decreto N.º 150.269 del 21-V-943. — Por el cual se sustituye el artículo 1.º del Decreto N.º 138.153 de fecha 15-XII-942, por el que se sigue a continuación: Se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Artillería D. Luis Antonio Cattaneo, Comandante de Artillería de la 1a. División de Ejército, con goce del sueldo íntegro de su grado.

10. — Decreto N.º 150.348 del 21-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 130.699, del 15-IX-942, al Teniente 1.º (R. S. R.) D. Néstor Raúl Barrenechea, debiéndosele liquidar además de la misma, el 2 o|o del sueldo, que para su grado asigna el presupuesto de guerra en vigor, con anterioridad al 31-XII-942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

11. — Decreto N.º 150.351 del 21-V-943. — Por el cual se acepta la renuncia formulada por la señora Elena Morón de Videla, a los beneficios de la Ley N.º 11.412.

B. M. N.º 12.299.

1. — Decreto N.º 150.779 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 4.806,23 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de completamiento y terminación del pabellón herrería y enfermería para ganado, en el cuartel del Regimiento 1 de Infantería ''Patricios'' en Buenos Aires, imputándose el importe indicado al Inciso 6.º, Partida 18 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

2. — Decreto N.° 150.775 del 28-V-943.— Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 4.760.93 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de locales sanitarios en el Pabellón Cuartel y Escuela (ex Casino de Suboficiales), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (F. C. P.), imputándose el importe indicado a la Partida N.° 1 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

3. — Decreto N.° 150.934 del 28-V-943.— Por el cual se aprueba los presupuesto de fecha marzo de 1943 y acta convenio de modificación de contrato de fecha 4 de mayo de 1943, sin variación del monto convenido, suscrita con el señor Anunciado Spinosa, adjudicatario de la ejecución de las estructuras de refuerzo y adaptación, construcción de un tinglado para vehículos y obras de demolición en el edificio ocupado por la Dirección General de Administración, en Buenos Aires.

4. — Decreto N.° 150.777 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de fecha diciembre de 1942, preparado por la Dirección General de Ingenieros, para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de al planilla "D", a reconocer al señor Jorge A. Cpiasse, adjudicatario de las obras de construcción de un taller de reparaciones y montaje de aviones, etc., en la Base Aérea Militar "El Palomar" "El Plumerillo" en Los Tamarindos (Mendoza), por el mayor costo de la provisión y colocación de las estructuras metálicas de techos y guinches y armazones para vidrieras de las mencionadas obras y que importa una demasía de pesos 56.041.93 m|n., que será imputada a la Partida 5, del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Inciso 6.°, Partida 11, de la Ley Nro. 12.595).

5. — Decreto N.° 150.778 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 2.600 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros referente a la provisión y colocación de dos portones y ejecución de pisos de hormigón en el tinglado Caballeriza, tipo "núcleo de movilización", del cuartel ocupado por el Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado, en Mendoza, imputándose dicho importe a la Partida N.° 1, del Plan de Construcciones Militares de la Ley número 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

6. — Decreto N.° 150.771 del 27-V-943. — Por el cual se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, referente a la instalación de una planta de desinfección y adaptación de locales en el Pabellón Guardia, Mayoría y Enfermería (piso alto), del cuartel para el Grupo 4 de Artillería a Caballo en San Luis, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 14.487 m|n.

7. — Decreto N.° 150.770 del 28-V-943. — Por el cual se aprueban las licitaciones privadas, efectuadas el día 16-III-943, por la Dirección General de Ingenieros, como así también las adjudicaciones propuestas al señor Ernesto Endre, por los importes que se indican: provisión y colocación de un aparato clorinador para el completamiento del aprovisionamiento de agua en el cuartel de Gualeguaychú (Entre Ríos), en la suma de $ 1.358. m|n., y la misma obra a realizarse en el cuartel Mercedes (Corrientes), en la suma de $ 1.513.20 m|n., que se imputarán al Inciso 6.°, Partida 8, del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

8. — Decreto N.° 150.781 del 27-V-943. — Por el cual se aprueba lo actuado por la Dirección General de Ingenieros y la liquidación preparada con motivo de la contrucción y provisión de las secciones de iluminación de la obra "Construcción de varios pabellones en el Regimiento 6 de Artillería Escuela en Campo de Mayo", con una demasía que asciende a la $ 772.20 m|n., que se imputará al Inciso 6.°, Partida 26 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida N.° 35 de la Ley N.° 12.595).

9. — Decreto N.° 150.769 del 28-V-943. — Por el cual se anula la licitación pública N.° 13, efectuada el día 4-II-943 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción de corrales, antemangas, etc., en la Escuela de Caballería Reg. C), en Campo de Mayo.

10. — Decreto N.° 150.933 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba al liquidación efectuada por la Dirección General de Ingenieros, con respecto al aumento de jornales de los obreros que trabajan en el nuevo edificio para el Ministerio de Guerra, la que importa una demasía de $ 6.504.18 m|nacional.

11. — Decreto N.° 150.766 del 28-V-943. — Por el cual se deja sin efecto una demasía de $ 1.562.22 m|n., correspondiente a la ejecución de adicionales en los trabajos de pintura en los edificios que ocupan el Comando de la 1 División de Ejército y Regimientos 1 de Infantería "Patricios" y 2 de Infantería "General Balcarce", en Buenos Aires, adjudicados a la firma Miguel E. Riglos & Cía.

12. — Decreto N.° 150.776 del 28-V-943. — Por el cual se deniega la reclamación presentada por la empresa Sellazzo Hermanos, sobre reconocimiento de la suma de $ 15.241.70 m|n., en concepto de demasía por la construcción de un pabellón Depósito en el cuartel del 11 Batallón del Regimiento 15 de Infantería en La Rioja.

13. — Decreto N.° 150.780 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba el reajuste efectuado por la Dirección General de Ingenieros, con respecto a la disminución de la escuadría de las alfajías de sujeción de las tejas del techo del pabellón Maestranza en el Regimiento 6 de Artillería en Campo de Mayo, el cual da lugar a una economía de pesos 381.30 m|n.

14. — Decreto N.° 150.930 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 112, efectuada el día 15-IV-943 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión de una bomba de diafragma a mano y sus accesorios, con destino al Haras "General Paz" en Ordóñez (Córdoba), adjudicándose a la firma "Hero" Sociedad Anónima Comercial, la provisión de los elementos licitados, en la suma de $ 776 m|n., que se imputará al inciso 6.°, Partida 8 del Plan de Trabajos Públicos para 1943 (Partida N.° 3 de la Ley N.° 12.595).

15. — Decreto N.° 150.767 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada efectuada el día 17-III-943 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de un equipo de bombeo y accesorios, en el cuartel en Mercedes (Corrientes), adjudicándose a la Sucesión Knut Sywan dichos trabajos, cuyo importe de pesos 12.235.40 m|n., se imputará a la Partida N.° 5, del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47 del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

16. — Decreto N.° 150.773 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública N.° 10 celebrada por la Dirección General del Material del Ejército con el objeto de adquirir diversos elementos, destinados a satisfacer el Plan de Trabajos del corriente año y la adjudicación a la firma Ayanz, Otamendi & Cía., y otras, por la suma de $ 36.783,94 m|n., que será imputada al Anexo F., Inciso 4.°, Partida 18 del Presupuesto de 1943.

17. — Decreto N.° 150.762 del 27-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 28 yeguarizos, efectuada por la Dirección General de Remonta, en la suma total de $ 4.250 m|n., que será imputada al Inciso 4.° Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

18. — Decreto N.° 150.761 del 27-V-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 25.000 kilogramos de carbón de fragua con destino a la Escuela de Herradores y Enfermeros de Ganado, efectuada por la Dirección General de Remonta a la firma Jorge Fatuniún, en la suma de $ 3.950 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 2 del Presupuesto de Guerra en vigor.

19. — Decreto N.° 150.931 del 28-V-943. — Por el cual se acuerda la subvención de $ 5.000 m|n., al Tiro Federal Argentino de Frías (Santiago del Estero) y otros.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.° 12.299

20. — Decreto N.° 150.763 del 27-V-943. — Por el cual se acepta en el Liceo Militar "General San Martín", con anterioridad al 26-III-943, la renuncia presentada por el Ayudante Principal, preceptor, Osvaldo Héctor Beristain y otros.

B. M. N.° 12.300

1. — Decreto N.° 150.759 del 28-V-943 — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros en base a los resultados de las licitaciones privadas que han realizado para establecer los precios de los rubros comprendidos en el régimen de a plan lla "D", como asimismo las demasías que se originan por tal concepto, las que serán atendidas con imputación a las partidas que para estas obras asigna el Plan de Trabajos Públicos para 1943.

2. — Decreto N.° 150.768 del 28-V-943. — Por el cual se aprueban licitaciones públicas, adjudicaciones y contratos, por los importes que se indican, los que serán atendidos con imputación a las partidas del Plan de Trabajos Públicos para 1943: Construcción de casas dobles con dos dormitorios para suboficiales y de un depósito de explosivos en la Guarnición Militar en San Carlos de Bariloche (Río Negro); contratos "ad-referéndum" N.° 57, de fecha 3-V-943, con el señor Francisco Marseillán, por la suma de pesos 324.475,21 m|n., y otros.

3. — Decreto N.° 150.774 del 27-V-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.° 3547, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir una partida de maderas especiales para uso aeronáutico, con destino al mantenimiento de aviones en servicio y existencias de la División Parques y Talleres, como así también la adjudicación otorgada a la firma Vicente Martini e Hijos, en la suma de $ 39.241 m|n., que será imputada al Inciso 4.°, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

4. — Decreto N.° 150.932 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 2-IV-943, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 143.126, del 17-II-943, referente a la provisión de dos calentadores de agua tipo "D. G. I", N.° 2, de 1500 litros de capacidad, con destino al Batallón Zapadores de Montaña en Mendoza, adjudicándose a la firma Rafael Bizantino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de $ 8.424 m|n., la que será imputada a la Partida N.° 5, del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Inciso 6.°, Partida 47, del Plan de Trabajos Públicos para 1943).

Pensiones, Retiros, etc.

5. — Decreto N.° 150.346 del 21-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.°-IV-943, al Sargento Ayudante Felipe Esquiaga, del Destacamento de Exploración 3, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

6. — Decreto N.° 150.184 del 19-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento 1.° Bernardino Secundino Olea, de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

7. — Decreto N.° 150.185 del 19-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 18-II-943, al Sargento Angel Custodio Varela, del Regimiento 29 de Infantería "Cazadores de los Andes", con goce del 80 o|o del sueldo de su grado.

8. — Decreto N.° 150.347 del 21-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 7-III-943, al Músico de 2a. José Muñoz, del Grupo 4 de Artillería a Caballo, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

9. — Decreto N.° 149.907 del 15-V-943. — Por el cual se concede el traspaso de la pensión de retiro que percibía el ex Teniente 1.° José Luis Santana, a favor de su esposa señora Leonor Beatriz Pérez de Santana e hijos legítimos, menores de edad, José Luis Fernando, Beatriz Susana Ofelia y Haydée Noemí Alicia Santana, debiéndose liquidar con anterioridad del día 15-1-943, la cantidad mensual de $ 343,20 m|n., en la siguiente porción: a la señora nombrada anteriormente la suma mensual de pesos 171.60 m|n., y a cada uno de los menores, la suma de $ 57.20 m|n.

10. — Decreto N.° 150.353 del 21-V-943. — Por el cual se reconoce "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 7-XI-940, al Cabo 1.° (R. A.) Angel Pino, debiéndose liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes.

B. M. N.° 12.302

1. — Decreto N.° 150.772 del 28-V-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.° 85, realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir diversas mercaderías, de la firma Ernesto Lértora y otras, por la suma total de pesos 4.782.92 m|n., la que será imputada a "Cargos a Formular", Partida 3| 943 del Presupuesto en vigor.

Pensiones, Retiros, etc.

4. — Decreto N.° 150.756 del 28-V-943. — Por el cual se sustituye el artículo 1.° del Decreto N.° 109.356 de fecha 8-VII-937, por el siguiente: Manténgase la resolución de fecha 11-III-936, por la que no se hizo lugar al pedido de retiro militar formulado por el ex Sargento 1.° Luis Méndez del Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, y desestímase su pedido de abono de los sueldos devengados a contar del mes de enero de 1934.

5.° — Decreto N.° 148.456 del 27-IV-943. — Por el cual se desestima la solicitud del 20 o|o de bonificación, formulada por el Teniente (R. A.) D. Irenéo Antonio Banchs.

6. — Decreto N.° 149.905 del 15-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 23-II-943, el derecho a pensión de la pensionista militar María Lucrecia Evangelina Carbia, por haber fallecido, acumulándose a favor de la señorita María Lía Cárbia la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar anteriormente citada, debiéndose liquidar con anterioridad del día 23-II-1943; a la señora María Sara Villavicencio de Cárbia y señorita María Lía Cárbia, la suma mensual de $ 200 m|n., a cada una.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.° 12.303

1. — Decreto N.° 151.235 del 2-VI-943. — Por el cual se nombra Fiscal ad-hoc del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) mientras dure la ausencia del titular, al Teniente Coronel D. Heriberto Ricardo Jautz, de la Dirección General de Remonta.

2. — Decreto N.° 151.236 del 2-VI-943. — Por el cual se nombra Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4a División de Ejército, al Mayor (R. A.) D. Celestino P. Ortiz Zavalla.

B. M. N.° 12.304

1. — Decreto N.° 151.245 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba el presupuesto de $ 2.998.98 m|n., preparado por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de blanqueo a la cal, reparo de revoque, etc., en los edificios que ocupa la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar en Córdoba, imputándose dicho importe al Anexo F., Inciso 4.°, Partida 22 del Presupuesto para 1943.

2. — Decreto N.° 151.167 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueban los presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de los siguientes trabajos, destinados a los Servicios del Ministerio de Guerra; ejecución de muebles monitureros y montureros para tropas, etc., por la suma total de $ 4.980.65 m|n., que será imputada al Inciso 6.°, Partida 3 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

3. — Decreto N.º 151.231 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueban las documentaciones técnicas, preparadas por la Dirección General de Ingenieros, por trabajos a realizarse en varias unidades del Ejército y que importan un total de pesos 87.056.55 m|n.

4. — Decreto N.º 151.168 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros, el día 1.º-IV-943, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto número 142.026, del 2-II-943, referente a la construcción de un Pabellón Garage, incluso obras exteriores, en la Base Aérea, Militar "Coronel Pringles", en Villa Mercedes (San Luis), adjudicándose a la firma Marletta, Hiriart, Dorel y Cía., la ejecución de dichos trabajos, cuyo importe de pesos 778.112.78 m|n., será imputado al Inciso 6.º, Partida 40 del Plan de Trabajos Públicos para 1943.

5. — Decreto N.º 151.246 del 2-VI-943.— Por el cual se aprueba el trabajo encomendado por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Fábrica Militar de Equipos), para la reparación de elementos ópticos, por un importe total de $ 5.720.71 m|n., que será imputado al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1943.

6. — Decreto N.º 151.253 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precio privado N.º 3524 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir instrumentos y elementos con destino al Laboratorio de Ensayo de Materiales, como asimismo la adjudicación otorgada a la firma Lutz, Ferrando y Cía., S. A. y otras, cuyo importe de pesos 12.648 m|n., se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

7. — Decreto N.º 151.166 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privados N.º 1320, realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir dos máquinas teleseriptoras, con destino a completar la red radiotelegráfica de la Base Aérea Militar "El Palomar", y la adjudicación a la firma Compañía Platense de Electricidad Siemen Schuckert S. A., en la suma de $ 12.960 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 31 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

8. — Decreto N.º 151.249 del 2-VI-943 — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 62 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de forraje con destino al Escuadrón "Lomitas" y la adjudicación a la firma Andrés González y Compañía, por un valor total de $ 5.232.50 m|n., que será imputado a la Partida 4, Inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

9. — Decreto N.º 151.248 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 69, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir necesidades imprescindibles del Escuadrón "Chos Malal" y la adjudicación a la firma Andrés González y Cía., por la suma de $ 4.770 m|n., que será imputada al Inciso 7.º, Partida 4, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

10. — Decreto N.º 151.247 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 50, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de forraje con destino al Escuadrón "Sáenz Peña" y la adjudicación a la firma Andrés González y Cía., y otras por la suma total de $ 3.447.50 m|n., que será imputada a la partida 4, inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

11. — Decreto N.º 151.250 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 56, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a cubrir necesidades imprescindibles del Escuadrón "Bariloche" y la adjudicación a la firma Annovelli Hermanos y otras por la suma total de $ 5.109 m|n., que será imputada a la partida 4, inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

12. — Decreto N.º 151.251 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 53, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la adquisición de forraje con destino a la Escuela de Gendarmería y la adjudicación a la firma Luis S. Annovelli y otras por un total de $ 3.447,50 m|n., que se imputará a la partida 4, inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

13. — Decreto N.º 151.252 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 59, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir forraje con destino a cubrir urgentes necesidades de los Escuadrones "Chos Malal" y "San Martín" y la adjudicación a la firma Annovelli Hnos., y otras por la suma total de $ 5.260 m|n., que será imputada a la partida 4, inciso 7.º, del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

14. — Decreto N.º 151.254 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración, directamente a la firma Miguel del Prado, de forrajes por la suma total de $ 3.152.48 m|n., que será imputada al Anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, Partida 5, del Presupuesto en vigor.

15. — Decreto N.º 151.255 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración directamente a Dirección General de Remonta de 150 toneladas de alfalfa en la suma de pesos 4.200 m|n., que será imputada al Anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, Partida 5, del Presupuesto en vigor,

16. — Decreto N.º 149.957 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba de adquisición de 504 caballos, efectuada por la Dirección General de Remonta en la Exposición Feria Caballar realizada el día 17-IV-943 en la Sociedad Rural Argentina (Palermo), por la suma de $ 85.680 m|n., que será imputada al Inciso 4.º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

17. — Decreto N.º 149.958 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la adjudicación de premios, primas y diferencias de precios de fomento efectuada por la Dirección General de Remonta en la Exposición Feria Caballar realizada en la Sociedad Rural Argentina el día 17-IV-943, en la suma total de pesos 157.670 m|n., que será imputada a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.º 11.242".

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. Nro. 12.304

8. — Decreto N.º 151.244 del 2-VI-943. — Por el cual se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F, inciso 2, ítem 1), la renuncia presentada con anterioridad al día 13-IV-943, por el Auxiliar 8.º (dibujante), Enrique Castellón.

9. — Decreto N.º 151.243 del 2-VI-943. — Por el cual se acepta con anterioridad del día 1.º-V-943, la renuncia presentada por el ayudante 3.º, escribiente (Anexo F, Inciso 2.º, ítem 1), Carmelo Miguel Trípodi, de la Dirección General de Administración.

20. — Decreto N.º 151.232 del 2-VI-943. — Por el cual se suspende en sus funciones con anterioridad al 29-III-943 y hasta tanto se establezca su inocencia o culpabilidad en las actuaciones que se le sigue ante la justicia civil por presunta participación en el delito de falsificación de documentos y defraudación en perjuicio de la "Ayuda Mutua de Suboficiales", al Auxiliar 8.º Auxiliar de Abastecimientos, Atilio Miguel Malia de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército.

21. — Decreto N.º 151.256 del 2-VI-943. — Por el cual se autoriza al señor Director General de Administración para renovar los contratos de servicios al Cocinero asimilado a Cabo 1.º Plácido Pulido del Regimiento 4 de Artillería Montada.

22. — Decreto N.º 151.121 del 2-VI-943. — Por el cual se nombra "en comisión", Presidente del Directorio de la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta", al señor Coronel (R. S. R.) D. Jorge Macías, por un período de tres años a contar de la fecha de constitución de dicha sociedad.

23. — Decreto N.º 151.242 del 2-VI-943 — Por el cual se nombra Jefe del Regimiento 7 de Caballería al Teniente Coronel D. Carlos Vidal Miy, de la D. G. R.

Pensiones, Retiros, etc.

24. — Decreto N.º 151.165 del 2-VI-943. — Por el cual pasa a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente 1.º "Expedicionario al Desierto", don Angel Rafael Perincioli, Secretario del Juez de Instrucción Militar del Comando de la 3a. División de Ejército.

25. — Decreto N.º 151.127 del 2-VI-943. — Por el cual no se hace lugar a la solicitud de reconsideración, presentada por el Cabo 1.º (R. A.) Antonio Vecino.

26. — Decreto N.º 151.126 del 2-VI-943. — Por el cual no se hace lugar a lo solicitado por el ex Soldado Conscripto Víctor Rodolfo Birardo, por no corresponder.

B. M. N.º 12.305

1. — Decreto N.º 41 del 10-VI-943. — Por el cual cesa en sus funciones el actual Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo actuar en su reemplazo, como Interventor interino de la misma, el Teniente Coronel D. Oscar R. Muratorio, de acuerdo con las instrucciones que recibirá del Ministerio de Guerra.

2. — Decreto N.º 151.170 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 20-IV-943, referente a la provisión de útiles y elementos de escritorio destinados a satisfacer necesidades de la misma, adjudicándose a la firma Jacobo Peuser Limitada S. A. y otras, la provisión de dichos elementos, por la suma total de $ 9.455 m|n., que se imputará al 15 o|o para gastos de estudio y contralor de dicha Gran Repartición.

3. — Decreto N.º 151.234 del 2-VI-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 70 realizada por la Dirección General de Administración, con el objeto de adquirir arsénico, trípoli en pasta, etc., adjudicándose la provisión de dichos elementos a la firma M. Seldes y otras, por la suma total de $ 4.653,25 m|n., que se imputará al Anexo F., Inciso 4.º, ítem 1, Partida 4, del Presupuesto en vigor.

4. — Decreto N.º 150.635 del 26-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 2-IV-943, al Suoficial Mayor Domingo Vidal del Distrito Militar 30, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

5. — Decreto N.º 150.624 del 26-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento Ayudante Manuel Zacarías Cabrera, del Regimiento 2 de Artillería Montada, con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

6. — Decreto Nº 150.747 del 27-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-III-943, al Sargento Ayudante José Alejo Díaz, del III Batallón del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

7. — Decreto Nº 150.748 del 27-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-I-943, al Mecánico Armero asimilado a Sargento Ayudante José Ernesto Luinni del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

8. — Decreto N.º 150.470 de 27-V-1943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-IV-943, al Sargento 1.º Francisco Almeida, del Regimiento 23 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

9. — Decreto N.º 150.625 del 26-V-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-III-943, al Maestro de 2a. (Banda de Guerra) Genaro Agüero, del Regimiento 13 de Infantería, con goce del 65 o|o del sueldo de su grado.

10. — Decreto N.º 150.632 del 26-V-943. — Por el cual se prorroga hasta el 30-III-944, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto número 94.585 de fecha 30-VI-941, al ex Soldado Conscripto Lorenzo Alberto Isólica, con goce del 100 o|o del Sueldo de Soldado Voluntario.

11. — Decreto N.º 150.629 del 26-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 109.018 de fecha 3-VII-937, al Sargento 1.º (R. S. R.) Carlos José Luis Piola, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que para su grado asigna el presupuesto en vigor.

12. — Decreto N.º 150.630 del 26-V-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 92.811 de fecha 6-VI-941, al Sargento (R. S. R.) José Leonardo Cano, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado asigna el presupuesto en vigor.

13. — Decreto N.º 151.158 del 2-VI-943. — Por el cual no se hace lugar a lo solicitado por el Soldado Conscripto Américo Walberto Comba, por no haberse accidenttado mientras estuvo incorporado en las filas del Ejército.

14. — Decreto N.º 151.139 del 2-VI-943. — Por el cual se confirma la disposición del señor Director General del Personal del Ejército de fecha 27-XI-942, en el pedido formulado por la señora Paula Ignacia Trigo.

15. — Decreto N.º 151.123 del 2-VI-943. — Por el cual se confirma la disposición dictada por el señor Director General del Personal con fecha 9-X-941, por la que no se hizo lugar al pedido de ser reconocido "Expedicionario del Desierto" formulado por el ex-Sargento Avelino Isidoro Pereyra.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Se autorizan dos nuevas fórmulas desnaturalizantes de emergencia

Buenos Aires, Abril 10 de 1944.

Res. N.º 318. — Expte. 255.376-1944. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º — Incluir entre las fórmulas desnaturalizantes de emergencia autorizadas por la Resolución N.º 1 de fecha 7 de enero de 1943, las siguientes:

Fórmula N.º XV

Alcohol etílico	100 partes
Furfural	1 parte
Infestante Y. P. F. . .	1 "

Clasificación: Desnaturalización Completa General.

Usos:

Calefacción y cualquier otro destino autorizado, libre de impuesto.

Circulación:

Libre, con los requisitos reglamentarios.

Formula N.º XVI

Alcohol etílico	100 partes
Paraldehol	1 parte
Infestante Y. P. F. . .	1 "

Clasificación: Desnaturalización Completa General.

Usos:

Calefacción y cualquier otro destino autorizado, libre de impuesto.

Circulación:

Libre, con los requisitos reglamentarios.

2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Suministros del Estado para que tome en consideración lo manifestado por la Administración del ramo en la nota que antecede.

AMEGHINO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Se autoriza la utilización de una fórmula de desnaturalización.

Buenos Aires, Abril 19 de 1944.

Res. N.º 331. — Expte. 253.679-44. — Vistos: Atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con carácter precario y bajo el correspondiente contralor fiscal, para que en la desnaturalización del alcohol a que se refieren estas actuaciones, utilice la fórmula propuesta, consistente en la mezcla de veinte litros de benzol y ciento cincuenta litros de alcohol etílico de 96º G. L.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Agricultura

Acordando permiso de pesca a don José Tumbiolo

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

Res. N.º 8157. — Visto el presente expediente (N.º 2.346-944), en el que el señor José Tumbiolo, solicita permiso para efectuar la pesca marítima costera en la zona del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisorio al señor José Tumbiolo, para efectuar la pesca marítima costera en la zona del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), de conformidad con los decretos de 26 de diciembre de 1934 y 10 de agosto de 1938.

2.º— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION Nº 395

Reglamentando las condiciones de explotación de instalaciones en puertos o sus inmediaciones para granos de propiedad privada.

Visto que esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto N. 10.107|44 de fecha 20 de abril ppdo., tiene a su cargo la explotación de los elevadores de granos, cargadores, galpones, tinglados y demás instalaciones y sitios utilizados o susceptibles de utilizarse para la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y embarque de granos, embolsados o a granel, ubicados en puertos o en las inmediaciones de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que en las instalaciones mencionadas, además de depositarse preferentemente granos de propiedad del Estado, debe recibirse y manipularse mercadería de propiedad privada;

Que es necesario establecer las tarifas y condiciones a que deberá ajustarse la recepción, almacenaje, embarque y demás operaciones que se realicen con esta mercadería;

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—,

RESUELVE:

Artículo 1º — En las instalaciones portuarias o inmediatas a los puertos cuya explotación esté a cargo de esta Comisión, regirán para la mercadería de propiedad privada, las tarifas y condiciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Para los granos que no adquiere la Junta Reguladora de la Producción Agrícola y para el trigo y lino que se halle depositado hasta el 1 de julio de 1944 o a la fecha de la toma de posesión, se aplicarán las siguientes resoluciones:

a) **Puertos correspondientes a las Seccionales:** Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca, Resolución Nº 292 y complementarias;

b) **Puertos correspondientes a las Seccionales:** Rosario, Villa Constitución, Santa Fe, San Lorenzo, Concepción del Uruguay y Diamante, Resolución Nº 317 y complementarias.

Art. 3º — Para el trigo y lino de propiedad privada que se reciba a partir del 1 de julio de 1944 o de la toma de posesión, las tarifas y condiciones serán las siguientes, en días y horas hábiles de trabajo, por cada cien (100) kilogramos (1):

Manipuleo:

Descargar sin pesar . . . $ 0.075
Pesar a granel en elevador „ 0.0095
Pesar en bolsas o a granel no siendo en elevador . . „ 0.0375
Cargar a vagones sin pesar „ 0.075
Cargar a bordo sin pesar „ 0.075
Embolsar y coser (2) . . $ 0.125
Cortar bolsas incluyendo movimiento de bolsas vacías . . . . „ 0.0325
Por cambios y rellenos de envases, sobre el total de la mercadería depositada, embolsada y que se embarque (2) . . . . „ 0.01875
Por paleo sobre vagones „ 0.03125
Traspilar . . . . „ 0.065
Transilar sin pesar . . . „ 0.030
Cargar a lancha . . . . . „ 0.05375

Almacenaje:

En este concepto se cobrará $ 0.001 por cien (100) kilogramos y por cada día transcurrido desde la fecha de cada entrada hasta el día del retiro del trigo y lino, más $ 0.08 por cien (100) kilogramos por una vez.

Art. 4.º — Para toda operación no prevista en el art. 3º, se aplicará la tarifa establecida en Resolución Nº 292 o Nº 317, según corresponda.

Art. 5º — La Comisión no se responsabilizará por el peso, avería, incendio u otros siniestros, o por el desmejoramiento natural de los granos almacenados, ni por la merma que resulte del almacenamiento, limpieza o ventilación, siendo todo riesgo por cuenta de los depositantes de la mercadería.

Art. 6º — Para facilitar el movimiento de los vagones, la Comisión se reserva el derecho de descargarlos por cuenta de los consignatarios a cualquier hora, de día o de noche; entendiéndose que si no pueden ser descargados directamente a bordo cuando lleguen —aunque así lo hubiera solicitado el interesado—, lo serán a pila o a silo especial, según corresponda, aún en los casos en que haya buque a la carga, si éste, por cualquier causa, no estuviera en condiciones o no se le pudiera dar atraque para recibir todos los vagones que haya diariamente.

Art. 7º — No se admiten transferencias sin traspilar los granos en bolsas o transilarlos, salvo que sean hechas por la existencia total o por la cantidad que resulte en una o más pilas o silos y previo pago de los derechos.

Art. 8º — La Comisión se reserva el derecho de transilar o traspilar el grano, de rehusar el recibo en sus depósitos del grano en mal estado y de transilar o traspilar, previo aviso y por cuenta de su propietario, el que empiece a deteriorarse.

Art. 9º — La Comisión, en casos especiales, se reserva el derecho de exigir el retiro de la mercadería almacenada, previo aviso con ocho (8) días de anticipación.

Art. 10. — Si los depositantes no retiraran la mercadería conforme a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión podrá proceder a su venta.

Podrá también la Comisión proceder en la misma forma en caso de que el interesado no abonare los derechos dentro de los cinco días de la fecha en que se hubiere presentado la factura al cobro.

Art. 11. — Realizada la liquidación de la mercadería, conforme a lo establecido en el artículo anterior, la Comisión deducirá del importe obtenido, los gastos ocasionados por la venta, como así también los derechos que por cualquier concepto adeudare hasta esa fecha.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1944. — Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

(1) Cuando se trate de mercadería embolsada, al solo efecto de la aplicación de tarifas, se calculará 70 kgs. por cada bolsa.

(2) En todos los casos el propietario de la mercadería deberá proveer las bolsas e hilo correspondiente.

Reglamentando la concesión de espacios para almacenaje especial de mercadería de propiedad privada en los elevadores oficiales de Rosario Norte, Rosario Centro y Dique 2 del Puerto de la Capital.

RESOLUCION N.º 396

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.º del Decreto número 10.107, de fecha 20 de abril ppdo., dispone que los elevadores y depósitos actualmente a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 11.742, recibirán con preferencia grano de propiedad del Estado;

Que las Resoluciones Nros. 291, 292 y 317 de esta Comisión, que rigen la explotación de los Elevadores Oficiales de Rosario Norte, Dique 2 del Puerto de la Capital y Rosario Centro, respectivamente, establecen la concesión de espacios para almacenaje especial por períodos fijos cuando quedare capacidad disponible en esas unidades;

Que la reserva de capacidad por períodos fijos para mercadería de propiedad privada, resta la necesaria elasticidad para la mejor utilización de los espacios con mercadería del Estado,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — La concesión de espacios para almacenaje especial de mercadería de propiedad privada en los Elevadores Oficiales de Rosario Norte, Rosario Centro y Dique 2 del Puerto de la Capital, sólo se hará por día, teniendo previamente en cuenta las necesidades de capacidad para los granos del Estado, no pudiendo comprometerse la reserva de los mismos por período fijo.

Art. 2.º — Los espacios actualmente concedidos en aquellas unidades, que no hubieren sido cancelados en virtud del Decreto N.º 10.107|44, no será renovados a su vencimiento y desde esa fecha se aplicará a la mercadería depositada en los mismos, las condiciones establecidas para el almacenaje especial por día en la Resolución respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, etc. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1944. — Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de cinco pertenencias, de la mina de carbón denominada "La Criolla", de los señores Antonio Barrios y Matías Arias, ubicada en el Departamento Río Chico, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 178.280 1942.

Buenos Aires, junio 18 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Pastor Felipe Senillosa, por los señores Arias y Barrios, en el expediente 178.280-1942, al señor Director digo: Que tal como lo manifesté en el escrito presentado el 30 de marzo, al formular la petición de mensura para la mina "La Criolla", se incurrió en unos errores de rumbo al delimitar las dos pertenencias numeradas 4 y 5 en el croquis y ya mencionadas en el escrito de fecha Noviembre 1942. — La variante es pequeña y no afecta intereses de terceros ya que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha expresado por conducto de sus técnicos que no se opondrá a la rectificación. — De acuerdo a los datos rectifico la petición de mensura en el sentido que a continuación se expresa: El punto de extracción de la muestra está situado, con respecto al esquinero N. O. del lote cuatro [illegible] metros al S. y [illegible] metros al E.. desde el punto de extracción de la muestra se medirán 218.65 metros al Sur y 393.62 metros al Oeste para llegar al lindero "La Criolla", 1, que será punto de arranque de la mensura. — Las cinco pertenencias se delimitarán en la siguiente forma: La 1ª pertenencia, desde el mojón 1 se medirán 900 metros, rumbo Norte 45º Oeste, desde este punto se medirán 600 metros rumbo Norte 45º Este, desde este punto se medirán 900 metros rumbo Sur 45º E. y desde este punto con una línea de 600 metros rumbo Sur 45º Oeste se llegará al punto de partida. — Las pertenencias segunda y tercera se ubicarán a continuación de la primera y con las mismas longitudes y rumbos que ésta. — La cuarta pertenencia arrancará del mojón 1 con un línea de 900 m. rumbo Sur 32º Este, desde este punto se medirán 600 metros con rumbo Norte 58º Este, desde ahí 900 metros con rumbo Norte 32º Oeste y con una línea de 600 metros con rumbo Sur 58º Oeste se llegará al mojón 1. — Quinta pertenencia, desde los ángulos Sur-Oeste y Sur-Este de la cuarta pertenencia se trazan dos paralelas de 900 metros con rumbo Sur 32º Este y se unen ambos extremos por una línea de 600 m. rumbo Norte 58º Este. — Ruego al señor Director quiera dar vista de esta rectificación a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales y, si no media oposición por su parte, dar curso a este pedido y disponer la entrega de los edictos a publicarse. — Saludo al señor Director muy atentamente: Pastor Felipe Senillosa. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 22 de 1943. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 178.280-42, y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la petición de mensura de cinco pertenencias de carbón en el Departamento Río Chico presentada por los señores Antonio Barrios y Matías Arias, a consecuencia del descubrimiento Nº 99 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Afecta la forma de rectángulo de 900 metros en dirección N. 45º W. por 600 metros de modo que su esquinero Sud se encuentra a 218.65 metros al Sud de un punto situado a 393.62 metros al Oeste del punto de extracción de la muestra. — Los límites así definidos comprenden una superficie de 54 hs. — Pertenencias Nros. 2 y 3: Constituyen rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Noroeste, de modo que el lado Sudeste de cada una de ellas, se confunde en toda su longitud con el lado Noroeste de la anterior. — Pertenencia Nº 4: En forma de rectángulo de 900 metros en dirección S. 32º E. por 600 metros de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Sud de la pertenencia Nº 1. — Los límites así definidos encierran una superficie de 54 hs. — Pertenencia Nº 5: Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 4, y ha sido ubicada de modo que su lado Noroeste se confunde en toda su longitud con el límite Sudeste de la misma pertenencia Nº 4. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Abril 12 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección,

notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.29 mayo-Nº 1890-v.29 mayo
e.5 jun.-Nº 1899-v.5 jun.
e.12 jun. Nº 1890-v.12 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. - - Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.º 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente Nº 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no estén cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N O esté situado sobre dicha línea a 5 000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-Nº 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: Jose María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1538-v.31 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de: 19 máquinas registradoras de operaciones en libretas y 5 máquinas de contabilidad para registrar operaciones en las fichas cuentas, que se abrirá el día 2 de junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Casa Central. Las características de estas máquinas podrán consultarse en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 95 (subsuelo). — Buenos Aires, mayo 28 de 1944. — El Gerente.

e.29 mayo-N.º L-1240-v.2 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 20, para el día 28 de junio de 1944, a las 12 horas, para la provisión de Sobres, Libros e Impresos, con destino a las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División Compras). — Juan F. Moyano, Oficial Adm. Inspector, Jefe Departamento «C» Producción.

e.29 mayo.-N.º L-1251-v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública Nº 24|44 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de un plato electroimán, con sus accesorios en un puente grúa de la Fábrica Militar de Aceros, en General Osorio N.º 5077, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de junio de 1944, a las 11.15 horas, en la División construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 19.050.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 mayo.-N.º L-1248-v.2 jun.

Licitación pública Nº 23|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de «Local para Talleres de Reparaciones y Electricidad, Local para central telefónica y Estación radioeléctrica, y Local para calderas», en la Fábrica Militar Munición de Armas

Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 23 de junio de 1944, a las 12,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 91.336.11.

Depósito de garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.29 mayo.-N.º L-1250-v.9 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación privada para la provisión de 850 toneladas de pedregullo granítico. Destino ruta N.º 226, tramo Azul a Tandil.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.29 mayo-N.º L-1247-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.334-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de distribución de agua en la zona del puerto, de la Ciudad de Mar del Plata. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, o bien en las Oficinas del Distrito Mar del Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 6 de junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 6.037 m|n. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — El Secretario General.

e.29 mayo.-N.º L-1231-v.15 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3.334. Expte. N.º 159.326|943, hasta las 14 horas del día 3 de Julio de 1944, para los trabajos de desoxidación, limpieza y pintura de las estructuras metálicas del dique Neuquén (Contraalmirante Cordero, Territorio de Río Negro), cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso. Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratuitamente en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avda. 9 de Julio 1925, piso 8.º, Buenos Aires) y en la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos ante la Zona Sud de la Dirección General de Irrigación —Obras dique Neuquén, Contraalmirante Cordero, Río Negro (F. C. S.)— lugares donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Además podrá obtenerse vista de la documentación en las citadas oficinas y en el Juzgado Letrado de Río Negro (Viedma), gratuitamente. — Las propuestas podrán ser entregadas en los sitios y fechas que se indicar a continuación: en la Oficina de Licitaciones (Avda. 9 de Julio 1925, piso 10º, Buenos Aires, hasta las 14 horas del día 3 de Julio de 1944 y en el Juzgado indicado, hasta el día 26 de Junio próximo. Importe presupuesto Oficial, $ 185.876,06 m|n. — Buenos Aires, mayo de 1944. — Remo Gaudini, Director General.

e.29 mayo-N.º L-1217-v.9 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. E. A. C. 146|000|44

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.050.000 cartones para boletos, cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 23 de Junio de 1944 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 m|n., en la oficina citada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 mayo-N.º L-1253-v.9 jun.

Expte. A. 3.393

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, túneles y obras de arte en el sector de Km. 1019-300 a Km. 1021-300 de la línea en construcción de Superí (Catamarca) a la Cocha (Tucumán), de acuerdo con el Pliego de Condiciones N.º A 3393 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC., Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, el día 10 de Julio de 1944 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción en Superí (Catamarca) F. C. C. N. A., en la Seccional de Vía y Obras, cuyas oficinas se encuentran en la Estación Tucumán F. C. C. N. A. (calle Charcas N.º 21); y en la Oficina 409 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, pudiendo adquirirlos en esta última oficina al precio de $ 100 m|n. cada uno. — La Administración.

e.29 mayo-N.º L-1252-v.15 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

Se hace saber por quince días a don JUAN BAIGORRI VELAR, que en dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue Obras Sanitarias de la Nación, por cobro de pesos, por ante el Juzgado en lo Civil N.º 4, a cargo del doctor José F. Oderigo, Secretaría Vivot, bajo apercibimiento de designársele defensor. — Buenos Aires, marzo siete de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.29 mayo.-N.º 2396-v.15 jun.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por tres días que en los autos de quiebra de MARINA RIELLO, ha sido presentado un estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría con la prevención de ser aprobado de oficio si no mediare oposición dentro de los ocho días de vencida la última publicación. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 mayo.-N.º 1895-v.31 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE BAÑADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. —Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.29 mayo.-N.º 2410-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a WENCESLAO o CARLOS GOMEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.29 mayo-N.º 2409-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE FILOMENO DIAZ, procesado, por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 17 mayo de 1944. Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 mayo-N.º 2398-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MARIA ADRIANA CARDOSO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, mayo 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.29 mayo-N.º 2416-v.5 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CONTRERAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1944. — Pedro Manuel Jantus, secretario.

e.29 mayo-N.º 2401-v. 5jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ORTEGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.29 mayo-N.º 2402-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO FERRARESE, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.29 mayo-N.º 2403-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL TORRES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1944. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.29 mayo-N.º 2415-v.5 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PAGANINI y GENSERICO RAFAEL TOYOS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 mayo-N.º 2411-v.5 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 mayo-N.º 2419-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, JULIO C. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 mayo-N.º 2412-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ABUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 mayo-N.º 2413-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RAMÓN CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.29 mayo-N.º 2414-v.5 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS FELIPE REIGNE y PASCUAL ARMENTO ARMENTAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944. — Sadi Massüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 mayo-N.º 2408-v.5 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO BRUNO, procesado por el delito de encubrimiento de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.29 mayo-N.º 2404-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO SIGNAY, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.29 mayo-N.º 2417-v.5 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a los señores VICTORIO SILVA y D. HORACIO B. OYHANARTE, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.29 mayo-N.º 2407-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN CROCCO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 9 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.29 mayo-N.º 2406-v.31 mayo.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma FARHI y KESSEL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 8 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.29 mayo-N.º 2399-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Alfonso E. Poccard se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a doña ANA MARIA G. A. de PATIÑO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Buenos Aires, mayo 3 de 1944. — Roberto Martínez Ruiz, secretario.

e.29 mayo-N.º 2397-v.31 mayo.

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, secretaría Escalada, en los autos "RUIZ MARIO A., denuncia infracción al art. 197 del Código Penal", se notifica a Ricardo Varela Puebla, por el término de tres días, que se ha sentenciado de venta, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1944. — Miguel Escalada, secretario.

e.29 mayo-N.º 2400-v.31 mayo.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BRAHIN MALEF, bajo apercibimiento. — Resistencia, 20 de mayo de 1944. — Benito Fernández, secretario.

e.29 mayo-N.º 2418-v.5 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos" expediente N.º 15.783, por cobro de impuestos de alumbrado, barrido y limpieza correspondientes al inmueble calle Céspedes pasando el número 3021, lote 10 de la manzana 3, se ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: — "Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — . . . Fallo: Teniendo a la parte actora por allanada a la excepción de prescripción de los recargos opuestas por el señor Defensor de Ausentes y por el resto del capital, ordeno se siga la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del mismo a la parte actora con sus intereses y las dos terceras partes de las costas. — Regulo los honorarios del letrado patrocinante y del apoderado de la parte actora en las sumas de cuatro y dos pesos nacionales, respectivamente. — Cópiese, notifíquese y repóngase. — Juan Antonio Guevara Civit. Ante mí: A. Eduardo Fernández Ceretti.

Buenos Aires, mayo ocho de 1944. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.29 mayo-N.º 2405-v.31 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SELBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 246. — Primer Testimonio. — Número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen por una parte el Señor Roberto Downes argentino, de estado casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y por la otra el Señor Enrique de Marval, argentino, casado, domiciliado igualmente en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el Señor Roberto Downes comparece por su derecho propio en tanto el Señor Enrique de Marval lo hace como mandatario especial de los Señores Roger A. Selby, norteamericano de estado casado, y Henry Maitland Marler, de estado casado, británico, ambos domiciliados en Portsmouth, Ohio, Estados Unidos de América, personería que justifica con el poder que se encuentra protocolizado al folio doscientos cuarenta vuelto de este Registro, cuyo original tengo a la vista y en su parte pertinente dice así: "Se Copia". Es copia fiel, doy fe, y dijeron los comparecientes que han resuelto constituir, como por el presente constituyen de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, entre los Señores Roger A. Selby, Henry Maitland Marler y Roberto Downes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero. — La Sociedad se denominará "SELBY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercio de mercaderías general. — Artículo Tercero. — El plazo de la Sociedad será indeterminado y empezará a correr retroactivamente desde el día primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sin embargo, después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la Sociedad, dando preaviso al otro u otros socios con seis meses de anticipación. — Capital y Aportes: Artículo Cuarto. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado en la proporción de cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio Don Roger A. Selby; ochenta cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional, por el socio Don Henry Maitland Marler, y veinte cuotas o sean los restantes dos mil pesos moneda nacional, por el socio Don Roberto Downes. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la respectiva boleta de depósito en oportunidad de solicitarse la inscripción de la Sociedad. El otro cincuenta por ciento será integrado en efectivo cuando la marcha de los negocios así lo requiera y en virtud de resolución de los socios. — Gerencia: Artículo Quinto. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señores Henry Maitland Merler y Roberto Downes, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia temporal de cualquiera de los dos gerentes, podrán éstos conferir poder a favor de un tercero para que temporariamente desempeñe la gerencia en su reemplazo. — Además, los socios podrán en cualquier momento, por resolución que adopten a tal efecto, designar a cualquier persona, sea socio o no, en el carácter de gerente único o de co-gerente de la Sociedad. — En ambos casos, la designación en caso de efectuarse, deberá ser publicada e inscripta de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Sexto. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que posean las cuotas de capital de la Sociedad, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Dicho balance se hará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Disolución y Liquidación: Artículo Séptimo. — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán a la realización del activo y extinción del activo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que sean propietarios de las cuotas de capital. — Artículo Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes sucederán a aquél en la propiedad de las cuotas sociales que correspondían a su autor. — Sin embargo, dichos herederos deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones Varias: Artículo Noveno. — Queda acordado entre los socios que

el socio Señor Henry Maitland Marler podrá en cualquier momento transferir sus cuotas sociales a favor de su hijo Geoffrey Cecil Marler, británico, obligándose los otros socios por el presente a consentir dicha transferencia así como el consiguiente ingreso de dicho Señor Geoffrey Cecil Marler en la Sociedad en caso de que el Señor Henry Maitland Marler resolviese hacer uso del derecho de cesión que por el presente se le reconoce. — Artículo Décimo. — A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Undécimo. — Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando cada uno de ellos expresamente el fuero especial que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad u otros fundamentos. — Artículo Duodécimo. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué ratificarán su contenido y firmaron en prueba con los testigos presentes Don Alberto Eiff y Donato de Gregorio, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Enrique de Marval. — Roberto Downes. — Alberto Eiff. — D. de Gregorio. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel Angel O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, doy fe. — Para los otorgantes expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Un millón seiscientos treinta mil ciento cuarenta y ocho al un millón seiscientos treinta mil ciento cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Miguel Angel O'Farrell.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo-N.° 1901-v.2 jun.

DURAMAX ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Cavigna, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284 v. — Primer testimonio. — Número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecieron los señores don Marco Adolfo Villafañe Noriega, que firma "M. A. Villafañe Noriega", casado, argentino y don Luis Rogelio Zorzoli, que firma "L. Zorzoli", soltero, argentino, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las cláusulas siguientes; Primera: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero del corriente mes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación "DURAMAX ARGENTINA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto y fin comercial dedicarse a la compra venta de campos, haciendas y bienes raíces en general, por cuenta propia o de terceros, como asimismo a préstamos hipotecarios y arrendamientos. — Para el mejor cumplimientos de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra o venta, permuta u otro título, al contado o a plazos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, reconociendo o no gravámenes preexistentes y gravarlos con hipotecas, prenda u otro derecho real por las cantidades y mediante los plazos, intereses y demás condiciones que estipule, sean éstos, simples, suspensivas o resolutorias, abonar y percibir sus importes, dar y tomar posesiones, obligarse o no por las responsabilidades legales con arreglo a derecho, efectuar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar y cancelar prendas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y tomar muebles e inmuebles en locación o sublocación por plazos hasta el de diez años, celebrar, renovar, y transferir y suscribir los respectivos contratos, conferir y renovar poderes generales y especiales, dar y tomar posesiones, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención o gestionar el registro u obtención de ellas, ejecutar operaciones de crédito y comerciales con particulares con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos de dinero o valores, librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, giros u otros documentos y para todo ello aceptar otorgar y firmar los instrumentos o documentos públicos o privados que fueron menester con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que conviniere. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, fijándose actualmente el asiento para sus operaciones en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte y actuará dentro del territorio de la República, pudiendo establecer sucursales en los lugares que convenga dentro de ella y en el extranjero para el mejor desarrollo de sus actividades, así como también nombrar agentes donde determine. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo de común acuerdo entre las partes disolverse en cualquier momento, sin perjuicio de los derechos de terceros. — En caso de disolución, la sociedad hará frente a sus compromisos sociales y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del incapacitado o los herederos del fallecido y bajo la dirección del otro socio hasta la fecha del balance. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, quienes desempeñarán sus funciones como tales separada, alternativa e indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma de la cual podrán hacer uso, así y sin limitación alguna para todos los actos y operaciones sociales, incluso los que se determinan en el artículo segundo de este contrato, con excepción de los casos en que deban firmar cheques, solicitar créditos y descuento de documentos o realizar otras operaciones bancarias que comprometan el patrimonio de la sociedad en que actuarán conjuntamente, pudiendo para cualquierra de estos actos a realizarse conjuntamente delegar cualquiera de ellos su personería y representación en forma en una tercera persona, a fin de que en su ausencia o imposibilidad acompañe con su firma la del socio actuante. — Queda también expresamente conferida a los Gerentes las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil en todos sus incisos excepto el quinto y sexto, el cual se da aquí por reproducido. — La mención, de actos, operaciones y facultades a que se refiere este artículo es meramente enunciativa y no restringe las conferidas a los Gerentes para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — La firma social será la de cualquiera de los socios, la de ambos o la del socio actuante, con la del representante del socio ausente que la acompañe por delegación de éste, según los casos, precedida de la razón social "Duramax Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, durante la segunda quincena del mes de diciembre se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen convenientes realizar en cualquier momento y el beneficio que arrojare se dividirá en la siguiente forma: cinco por ciento que pasará al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se dividirá de la siguiente manera: El cincuenticinco por ciento para el socio don Marcos Adolfo Villafañe Noriega y el cuarenticinco por ciento para el socio don Luis Rogelio Zorzoli, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción del capital invertido. — En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del balance los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Octava: La sociedad abrirá una cuota denominada "Cuenta de Socios", en la cual se acreditarán cada año los beneficios que puedan corresponder a cada un de ellos después de deducirse las cantidades retiradas por los socios gerentes para sus necesidades personales, que no podrán exceder de trescientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, entendiéndose que estos retiros se harán únicamente sobre utilidades realizadas y líquidas, siendo optativo de los socios retirar anualmente el saldo que arrojare la "Cuenta de Socios" o hacer aumentos parciales de capital en la misma proporción del capital integrado. — Novena: Los socios podrán ampliar el capital de esta sociedad hasta llevarlo a un límite que ellos estipularán, quedando expresamente convenido que al alcanzar el capital social la suma de treinta mil pesos moneda nacional el porcentaje de ganancias a que se refiere la cláusula Séptima de éste contrato quedará modificado al cincuenta por ciento para cada uno de los socios integrantes, a partir del momento en que se haya hecho constar en acta e inscripto en el Registro Público de Comercio. — De mutuo acuerdo las partes podrán asimismo aceptar el ingreso de nuevos socios, conviniendo en tal oportunidad la participación de éstos en las ganancias y pérdidas y sus funciones o no dentro de la Sociedad. — Décima: La denominación de esta Sociedad proviene de la marca de comercio "Duramax", registrada bajo el número ciento setentiseis mil doscientos setentiséis a favor del señor Marcos Adolfo Villafañe Noriega con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, la que con el aditamento del adjetivo "Argentina" forman el nombre de fantasía "Duramax Argentina", con el cual el nombrado ha venido distinguiendo desde aquella fecha su comercio en esta plaza. — En razón de esto, queda expresa constancia que el señor Marcos Adolfo Villafañe Noriega cede en uso, gratuitamente, a la sociedad la susodicha marca y denominación comercial mientras el titular forme parte, de ella, pero reservándose para sí o sus herederos su exclusiva propiedad. — Undécima: Toda dificultad que se suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados a razón de uno por cada socio, los cuales en caso de que no llegaren a un acuerdo darán lugar a recurrir a la Justicia Ordinaria. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los once artículos precedentes dan los otorgantes por constituída la sociedad de referencia y por celebrado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho por su cumplimiento y a sus resultas desde el primero del corriente mes en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando las operaciones y actos realizados desde entonces hasta hoy. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don José Percy Mateo y don José Cortés, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — M. A. Villafañe Noriega. — L. Zorzoli. — José P. Mateo. — José Cortés. — (Hay un sello). — Ante mí Raúl C. Molirari.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 mayo-N.° 1895-v.2 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 12 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.° 74.478, de v$n. 5.000, y N.° 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.5 mayo-v.14 jun.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Baigorria de Cortina a Irigoyen.
Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.
Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.
Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.
Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.
Echeandia de Murguiondo a Pilar.
El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.
Hubac de Basualdo a Pilar.
Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.° 33, acciones 1a. Preferencia, y:

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.° 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.°, los días hábiles de 10

a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.

Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada (Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto N° 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia N° 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12° y 14°, incisos "b", "d" y "e" del Decreto N° 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8°, penúltimo apartado del Decreto N° 4853). — El Directorio.

e.22 mayo N° 1640-v.2 jun.

LONALINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos de la opción acordada por el artículo tercero de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 17 de Mayo de 1944, ha resuelto emitir para su suscripción mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 1688-v.1 jun.

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.° del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.° 1576-v.7 jun.

Sociedad Anónima Mattaldi, Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación). Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Mayo de 1944 esta Sociedad abonará la cantidad de cien pesos como 2° cuotas de liquidación sobre cada acción, descontando el impuesto al rédito que corresponda.

El pago se efectuará en nuestros escritorios Cangallo 380, piso 7.° los días hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. — Comisión Liquidadora.

e.24 mayo-N.° 1772-v.30 mayo.

Aviso: "J. P. Dellacha y Hermano", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Juan Pedro Dellacha y Hércules Pedro Dellacha, con fábrica de tejidos de punto y domicilio en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 220 y 224, transfiere su activo y pasivo social a "J. P. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para proseguir el mismo giro social, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbet, con oficinas en 25 de Mayo número 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley.

e.24 mayo-N.° 1773-v.30 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12), se abona el dividendo definitivo del 33.° ejercicio (segundo semestre), a razón de $ 5.— por cada acción contra presentación del cupón N.° 29 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

e.26 mayo.-N.° 1801-v.29 mayo

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.° 1.850-v.7 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Reconquista 336 — 32-Dársena-2174

El Directorio hace saber a los señores accionistas que, se ha resuelto aumentar el capital autorizado en m$n 80.000, o sea hasta la suma de m$n. 600.000, y emitir cuatro series de acciones ordinarias de m$n 1.000, cada una, por un valor total de m$n. 80.000.

Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos de preferencia sobre las acciones emitidas antes del 10 de junio de 1944. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — El Vicepresidente.

e.27 mayo.-N.° 1.816-v.30 mayo.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Blas Castellucci vende a Juled Hasain Hazuri, carbonería, VELAZCO N° 1235, donde ambos se domicilian.

e.29 mayo N° 1909-v.2 jun.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica que la Sociedad "Cohen y Cía.", que gira bajo la denominación de "London Textile Co.", que se dedica al ramo de tejidos en general, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Cohen Pitchon y doña Clara Pitchon de Cohen. — Domicilio de las partes y de sus negocios: LIMA 165. — Para reclamos en mi oficina: Bolívar 108.

e.29 mayo N° 1888-v.2 jun.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: José María Mato, domiciliado Arévalo 1925, vende a Angel Coroncini, domiciliado Conesa 2266, la parte negocio "carnicería y anexos" O'HIGGINS 2196.

e.29 mayo-N° 1887-v.2 jun.

Se hace saber que don Alfonso Rutkowsky transfiere a Emilio Brignane, el taller de relojería y joyería establecido en PAMPA 2348, domicilio de las partes y donde deben hacerse los reclamos. Escritura ante el Escribano don M. Pérez Aliendro: Avda. de Mayo 651.

e.29 mayo-N° 1884-v.2 jun.

Anúnciase que Margarita Pons de Alsina, domiciliada en Rodríguez Peña 221 vende a don Nicolás Filia y Amparo Rubio de Filia domiciliados en Catamarca 225, el despacho de pan sito en RODRIGUEZ PEÑA 221. Interviene escribano José Antonio Basso, hijo, donde debe reclamarse, oficina Victoria 913.

e.29 mayo N.° 1894-v.2 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que la venta pizzería, bar, restaurant, despacho vinos, cervezas, BOEDO 891, efectuada por Eulogia C. de Martínez a Vicente Rossi, queda sin efecto.

e.29 mayo-N.° 1902-v.2 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Melquíades Llorente vende a Evaristo Rodrígeuz, negocio restaurant, despacho vinos y cervezas, NAZCA 2697, domicilio éste partes. — Reclamos ley.

e.29 mayo-N.° 1904-v.2 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros Rivadavia 2342, 48-6151, que Sadot Castro y Ramón López Seoane venden a Pablo Rodríguez y Manuel Mujico, confitería, bar, despacho bebidas, CHARCAS 1202, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.29 mayo-N.° 1905-v.2 jun.

Yolanda Pobirsky de Savransky vende a Paulina Felisa Ersenthal, farmacia "La Moderna", sita COCHABAMBA 1000. — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 mayo-N.° 1907-v.2 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que Antonio Héctor Paglione, vende a Manuel Glinberg, despensa de comestibles, FRAGATA PTE. SARMIENTO 2199, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.29 mayo-N.° 1913-v.2 jun.

Raúl Corvalán, vende a Jacobo Fucks, negocio farmacia denominado "Farmacia Argentina", calle EL CANO 3902, domicilio ambas partes. — Reclamaciones: escribanos Asconchilo, Halpern, Avenida de Mayo 953, piso 4.°.

e.29 mayo-N.° 1908-v.2 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Salvador Castro vende a José J. Giménez y Alberto R. Carrozzi, el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE 4872, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones interponerlas en término legal. — Buenos Aires, Mayo 25 1944.

e.29 mayo.-N.° 1879-v.2 jun.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Vito Satriano Losasso vende a Maximino Pampín, negocio despensa, ARISMENDI N.° 2591|99 esq. GAMARRA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.29 mayo. N.° 1882-v.2 jun.

Avisa: La Sociedad «Castelli Hermanos», que por intermedio de su apoderado don Juan Castelli, venden a don Antonio Garibaldi, el negocio de hotel y sus anexos, que tenían establecido en el Pueblo de QUEMÚ-QUEMÚ, F. C. O. y S. — Reclamaciones, escribanía Enrique F. Didiego, Quemú-Quemú, F. C. O. y Sud, Pampa Central, domicilio de las partes.

e.29 mayo.-N.° 1914-v.2 jun.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Blas Pesce vende a José Méndez, despensa de comestibles, VELAZCO 1199 esquina DARWIN, dondo ambos se domicilian.

e.29 mayo-N° 1910-v.2 jun.

El Escribano Nicolás D. Cafferata hace saber que los señores Ismael Solari Amondarain y Gorgonio Beltrán venden a favor del señor Mateo José Galetto, los talleres gráficos y editorial Urbe, establecido en la calle INDEPENDENCIA N° 2684 al 2692. — Reclamaciones de ley, en Independencia N° 2684, domicilio de las partes.

e.29 mayo-N° 1892-v.2 jun.

Epaminondas de Fazio, Escribano, avisa que don José Gabino Romano Larroca vende a Héctor Vicente Huidobro su negocio de farmacia denominado "Atenea", sito en RIVADAVIA N° 2300 esquina PICHINCHA, ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley, en mis oficinas Uruguay 412.

e.29 mayo-N° 1891-v.2 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La C. Directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 11 de junio próximo, a las 16 horas, en la sede social, Pasaje Martiniano Bonorino 3011, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar ampliamente a la C. Directiva para que venda en las condiciones más convenientes el inmueble de la sociedad Pasaje M. Bonorino 3011; fijando libremente las condiciones de la misma.

2.° Autorizar ampliamente a la C. Directiva para que adquiera en las condiciones más convenientes un inmueble que llene las necesidades sociales, contrayendo hipoteca por el saldo de precio, y fijando libremente las condiciones de la operación.

3° Designación de dos socios para firmar el acta.

De no haber número a la hora fijada, la esgunda convocatoria se llamará para una hora después y tendrá lugar con el número de socios que concurran. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1944. — Fiszel Perlis, presidente.

e.29 mayo.-N.° 1.897-v.31 mayo.

CALEFAX — S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de junio de 1944, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avda. Pte. Roque S. Peña 547, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2° Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3° Elegir síndico titular y suplente.

4° Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación (Art. 7°, Estatutos).

e.29 mayo-N° 1911-v.15 jun.

COMPAÑIA DE TEXTILES Y YUTE DEL NORTE ARGENTINO S A C T Y N A

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1944, a las doce horas, en las oficinas de la calle Corrientes N.° 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 1886-v.15 jun.

SOC. ANON. MATTALDI - SIMON LDA.

Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio del corriente año a las 17 horas en nuestros escritorios Cangallo 380, 7.° piso con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de liquidadores.

2.° Reconsideración sobre la remuneración que corresponde a los liquidadores por el ejercicio que vence el 30 de Junio del corriente año y fijación de esa remuneración.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente y determinación de la renumeración que le corresponde por el ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mayo-N.° 1883-v.15 jun.